



Numero de boletin: 29701

Fecha: 18/03/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77080---ACUERDO 835 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-03-17
77047---DECRETO 450 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77062---DECRETO 451 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77048---DECRETO 452 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77046---DECRETO 453 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77060---DECRETO 454 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77055---DECRETO 455 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77063---DECRETO 456 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77053---DECRETO 457 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77054---DECRETO 458 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77067---DECRETO 459 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77059---DECRETO 460 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77058---DECRETO 461 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77045---DECRETO 462 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77057---DECRETO 463 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77044---DECRETO 464 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77077---DECRETO 465 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77056---DECRETO 466 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77049---DECRETO 467 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77068---DECRETO 468 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77050---DECRETO 469 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77069---DECRETO 470 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77051---DECRETO 471 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77070---DECRETO 472 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77071---DECRETO 473 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77073---DECRETO 474 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77052---DECRETO 475 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77076---DECRETO 476 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77075---DECRETO 477 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77074---DECRETO 478 / 2020 DECRETO / 2020-03-02
77081---DECRETO 617 / 2020 DECRETO / 2020-03-17
77082---DECRETO 618 / 2020 DECRETO / 2020-03-17
77065---RESOLUCIONES 146 / 2020 IPACYM / 2020-03-16

77066---RESOLUCIONES 148 / 2020 IPACYM / 2020-03-16
77078---RESOLUCIONES 49 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-03-13
77061---RESOLUCIONES 58 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16
77072---RESOLUCIONES 59 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-03-17
77064---RESOLUCIONES 60 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16
77079---RESOLUCIONES 99 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-03-17

Sección Avisos

230944---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 27895-377-2019
230945---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 27898-377-2019
230946---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 28349-377-2019
230947---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 28772-377-2019
230948---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 29303-377-2019
230949---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 29602-377-2018
230636---JUICIOS VARIOS / ALBERTO CARLOS GUSTAVO C/ MANSILLA CONRADO ANTONIO Y OTRA S/ REIVINDICACION
230890---JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO
230820---JUICIOS VARIOS / BENIGNO ALBERTO PEREYRA
230900---JUICIOS VARIOS / BRITO ARMANDO JOSE C/ CAMPOS FATIMA NOEMI
230938---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO
230951---JUICIOS VARIOS / CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
230823---JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/ TERAN ETCHECOPAR MAXIMO
230837---JUICIOS VARIOS / DANOVIS JOSE ADRIAN Y OTROS C/ SOTOMAYOR ARTURO S/COBRO DE PESOS
230573---JUICIOS VARIOS / DE LA VEGA FRANCISCO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
230805---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE
230921---JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO JONATAN
230891---JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4299/18
230623---JUICIOS VARIOS / GARCIA JULIO CESAR C/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
230653---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL HECTOR S/ SUCESION
230885---JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO
230770---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.- EXPTE. N° 2583/16-16
230879---JUICIOS VARIOS / NAVARRO ANTONIO JORGE C/ TRANSPORTADORA MINERA S.R.L.
230671---JUICIOS VARIOS / NEMER GLADYS ROXANA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
230774---JUICIOS VARIOS / OVEJERO MARIA JOSE C/ CANDY BAR NY S.A. S/ COBRO DE PESOS
230717---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL.
230790---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AUTOSERVICIO X. RONG S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
230910---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL SEGUNDO
230905---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO

230794---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA METALURGICA SAN MARCOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

230909---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.

230904---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L.

230571---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

230786---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ OPTICA INTEGRAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

230906---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y OTROS

230772---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SORIA FERNANDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 1652/18

230564---JUICIOS VARIOS / ROBLES MARIA SOLEDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

230908---JUICIOS VARIOS / ROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN JOSE MANUEL

230856---JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/ REIVINDICACION - EXPTE. N° 2183/16

230866---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 07/2020

230746---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 03/2020

230943---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 05/2020

230747---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 02/2020

230933---SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN

230895---SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTES DEL "POTRERILLO"

230950---SOCIEDADES / ORO DEL ALTO S.A

230839---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ACUERDO 835 / 2020 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2020-03-17

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 835, del 17/03/2020.

VISTO:

El Expediente N° 265-270-P-20 referente a las medidas a adoptar respecto a los plazos procesales de los procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales de este Tribunal de Cuentas, atento a la declaración de emergencia sanitaria en el ámbito Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia, y que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del virus precitado en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, lo que motivó la declaración de la emergencia sanitaria declarada a nivel Nacional y Provincial, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo 2020 y Acordada N° 211/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria antes expuesta y a los fines de resguardar la garantía del debido proceso legal y el derecho de defensa de los particulares e imputados, establecidos en la Constitución Nacional, que pudiesen verse afectados por las medidas excepcionales de restricción adoptadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, corresponde disponer de manera excepcional la suspensión de los plazos procesales y administrativos que estuviesen corriendo desde el día 17/03/2020 hasta el día 31/03/2020 inclusive, de los procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales (Denuncias, Comprobaciones Sumarias, Sumarios de Cuentas, Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad) incoados por este Tribunal de Cuentas.

Asimismo, cabe advertir que la medida dispuesta en el párrafo anterior, no afecta el normal funcionamiento de este Organismo en el ejercicio de su competencia Constitucional de Control de la Hacienda Pública (control previo, preventivo, concomitante y posterior), manteniéndose vigentes los plazos legales establecidos para el ejercicio del control en el art. 127, 128 y cctes. de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 2 obra Dictamen N° 721/2020 de Asesoría Jurídica.

Por ello, en ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Miguel Chaiben Terraf, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 11/20;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: SUSPENDER los plazos procesales y administrativos que estuviesen corriendo, desde el día 17/03/2020 hasta el día 31/03/2020 inclusive, de los procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales (Denuncias, Comprobaciones Sumarias, Sumarios de Cuentas, Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad) incoados por este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°: DISPONER que la medida dispuesta en el artículo precedente, no

afecta el normal funcionamiento de este Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su competencia Constitucional de Control de la Hacienda Pública (control previo, preventivo, concomitante y posterior), manteniéndose vigentes los plazos legales establecidos para el ejercicio del control en el art. 127, 128 y cctes. de la Ley de Administración Financiera.

ARTICULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial por un día y oportunamente archívese.

DECRETO 450 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 450/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 329/222-L-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma total de \$70.124.036,80, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada por el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de los haberes de febrero de 2020.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 45 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestiona serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 487 del 28 de febrero de 2020, obrante a foja 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$70.124.036,80), el cual estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes de febrero de 2020, de los agentes del citado municipio. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado

municipio.

ARTICULO 2º.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1º, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de San Isidro de Lules, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 451 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 451/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 293/222-S-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual los Municipios de Simoca, La Cocha, Graneros y Trancas gestionan el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma total de \$34.935.283,34 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando faculado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la suma gestionada por el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de los haberes de febrero de 2020.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deileará suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestiona serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6; Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 486 del 28 de febrero de 2020, obrante a foja 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que anteceden a los Municipios de Simoca, La Cocha, Graneros y Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.935.283,34), el cual estará sujeto las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efecto de atender prioritariamente el pago de los haberes de febrero de 2020, de los agentes de los citados municipios. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de

Tucumán, Agente Fiduciario de los citados municipios.

ARTICULO 2°.- El monto de la Asistencia Financiera Reintegrable que se otorga por el Artículo 1°, será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de los Municipios de Simoca, la Cocha, Graneros y Trancas.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a los citados Municipios será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que les corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316 F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se les otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que los Municipios de Simoca, la Cocha, Graneros y Trancas, deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIO IMPORTE

Simoca \$9.203.976,87

La Cocha \$9.901.025,00

Graneros \$7.300.500,00

Trancas \$ 8.529.781,47

TOTAL \$34.935.283,34

DECRETO 452 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 452/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 246/222-T-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de asistencias financieras reintegrables, por la suma de \$6.027.011,85 destinada prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de enero a marzo de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2°, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, F.D.I. Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 485 del 28 de febrero de 2020, adjunto a foja 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.027.011,85), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS DOS MILLONES NUEVE MIL TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.009.003,95), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales a efectos de atender prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIREU) correspondiente al período de enero a marzo de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la citada Municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU ENERO - GIRSU FEBRERO - GIRSU MARZO IMPORTE:

TAFI VIEJO - \$2.009.003,95 - \$2.009.003,95 - \$2.009.003,95 - \$6.027.011,85.-

Aviso número 77046

DECRETO 453 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 453/3 (ME), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE 165/320/G/2020.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05, la Sra. Secretaria de Estado de Obras Públicas, propone para la cobertura del citado cargo al Arq. Mario Daniel Rivero.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase, al Arq. MARIO DANIEL RIVERO, DNI N° 18.464.792 en el cargo categoría 23 -nivel funcionario de conducción- para cumplir las funciones de Subdirector de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares.

ARTICULO 2°.- Otórgase el adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30/12/99 y sus modificatorios al Arq. MARIO DANIEL RIVERO, Subdirector de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, categoría 23, en un porcentaje del 80%.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 380 - Dirección de Materiales y Construcciones Escolares.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77060

DECRETO 454 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 454/3 (ME), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 223/430-D-2005 y agdos

VISTO que mediante las presentes actuaciones el seño Francisco Carmelo Danna, DNI 14.352.499, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 1209/3(ME) del 23 de Abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, cuyas copias autenticadas se adjuntan a Fs. 203/204, se rechazó -por extemporáneo- el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Danna, convalidando la Resolución N° 55 del 15/8/2018 y su ratificatoria Resolución N° 61 del 6/9/2018 de la Subsecretaría de Gestión Previsional, que le concede el beneficio "Renta Vitalicia Héroe de Malvinas", según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 7205 y se determinó que el haber mensual de la Renta, sería en función a la categoría 20 del Escalafón de la Administración Pública Provincial, desde la fecha 28/12/2017, con más los incrementos otorgados o que otorgue con posterioridad el Poder Ejecutivo Provincial para estos beneficiarios. Que en fecha 29 de Abril de 2019, el recurrente se notifica del referido Decreto, retirando copia autenticada del mismo (foja 205).

Que el señor Danna plantea el 21 de Junio de 2019, Recurso de Reconsideración impugnando la liquidación de haberes efectuados conforme al Decreto N° 1209/3(ME)-2019 (Fs. 211/212), ampliando dicha impugnación el 16/7/2019 (Fs. 215/217). Ello implica una clara impugnación a Decreto N° 1209/3(ME)- 2019, que dispone entre otras cosas, como debe efectuarse esa liquidación, por lo que corresponde su tratamiento en esta instancia como Recurso de Reconsideración, de conformidad a los artículos 3° inciso 2 y 62 de la Ley N° 4537.

Que el Recurso de Reconsideración y su ampliatoria, fue interpuesto cuando los plazos del art. 63 de la Ley N° 4537 se encontraban vencidos. Por lo que el acto cuestionado está firme y consentido en razón de que el Recurso ha sido deducido fuera de término.

Que la doctrina es conteste en que el principio de informalismo a favor del administrado no permite se tenga por interpuesto el término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios (J.C.CASSAGNE en "Los plazos en el Procedimiento Administrativo E.D.T. 83, pág. 898; MARIENHOFF en "Tratado de Derecho Administrativo" T.I. Bs. As. 1982, pág. 733 entre otros).

Que por lo expuesto, corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración impetrado por el recurrente, en contra del Decreto N° 1209/3(ME)-2019, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 391 del 18 de Febrero de 2020, obrante a foja 240 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el

Francisco Carmelo DANNA, DNI N° 14.352.499, en contra del Decreto N° 1209/3(ME) del 23 de Abril de 2019, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77055

DECRETO 455 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 455/9 (MDP), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 162/300-CTC-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Presidente de la Cámara Tucumana de la Construcción, solicita se declare de Interés Provincial el Foro Interdisciplinario de Tucumán 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento se realizará en el salón auditorio de la Federación Económica de Tucumán el día 06 de Marzo de 2020;

Que en el mismo participarán autoridades, funcionarios, empresarios, instituciones y estudiantes y se llevará a cabo en una jornada en la que se abordarán temáticas vinculadas al sector de la construcción tales como emergencia hídrica en la provincia, vivienda, la Unidad Belgrano Norte Grande y energías en Tucumán;

Por ello y siendo del caso dictar el acto administrativo pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Foro Interdisciplinario de Tucumán 2020", a realizarse el día 06 de Marzo de 2020, en el salón auditorio de la Federación Económica de Tucumán; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no importará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 456 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 456/9 (MDP), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 1.520/330-S-2019.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el Subsectorialista de Personal Juan Eduardo Fernández, personal de la planta permanente, categoría 21, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicita reconocimiento y pago de diferencias de haberes por el desempeño de funciones de mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que el empleado citado cumplió la función de jefe de la oficina Sectorial de Personal de esa Repartición durante la licencia por enfermedad de larga evolución de su titular, Alberto Néstor Olmos, personal de la planta permanente, categoría 22;

Que a fs. 03/08 y 13/20 se adjuntan las fojas de servicios de ambos agentes;

Que a fs. 25/27 y 30 corren agregadas las Resoluciones N° 178 (SEDP) del 01/07/2019, N° 199 (SEDP) del 22/07/2019, N° 207 (SEDP) del 23/07/2019 y N° 228 (SEDP) del 05/08/2019, por las cuales se justificó las inasistencias al servicio por razones de enfermedad de largo tratamiento al jefe de la oficina de Sectorial de Personal desde el 21/06/2019 al 02/08/2019;

Que a fs. 31/32 se procede a efectuar la liquidación de la diferencia de los haberes en cuestión;

Que a fs. 33 la Contaduría General de la Provincia, determina que la suma a abonar por el concepto solicitado es de \$8.315,56, según informe N° 7485 del 29/08/19;

Que a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria con la que se afrontará la presente erogación, informe que fue ratificado a fs. 43;

Que a fs. 35/36 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 37/38 (Dictamen Fiscal N° 3.027 de fecha 13/12/19);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase los servicios prestados por el señor Juan Eduardo Fernández, personal de la planta permanente, categoría 21, como jefe de la oficina de Sectorial de Personal de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, desde 21/06/2019 al 02/08/2019, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Reconócese al empleado citado el derecho a percibir la diferencia de categoría y adicionales que le pudieran corresponder por el ejercicio de las funciones de mayor jerarquía, y autorízase al Servicio Administrativo Contable de

la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos a emitir la orden de pago por la suma total de \$8.315,56 (ocho mil trescientos quince pesos con 56/100), en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto se imputará a la Jurisdicción N° 28; SAF MDP - Subdirección de Administración y Despacho, Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo - Programa 11: U.O. N° 407 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; Finalidad/Función 450; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 407; Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; Financiamiento 10; Recursos Tesoro General de la Provincia; Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales (112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131, 141 y 151) según corresponda, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 457 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 457/7 (MS), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 5894/213-2019.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía celular para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar durante el período comprendido entre el 14/10/2019 y el 13/11/2019; y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía informa, que la comunicación es considerada uno de los pilares centrales de la Política de Seguridad implementada, que los servicios prestados fueron indispensables para las comunicaciones dentro de las fuerzas de seguridad, razón por la cual se procedió a contratar en forma directa con la firma mencionada, y solicita autorización para la cancelación de las facturas presentadas por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar (Fs. 145). Que a Fs. 01 se agrega Factura B N° 2965-00031219 de fecha 14/10/2019 por la suma de \$435.804,04 de la firma comercial citada, correspondiente al período comprendido entre el 14/10/2019 y el 13/11/2019.

Que a Fs. 02-50 obra cuadro consignando los resúmenes de los consumos por cuenta.

Que a Fs. 70-124 y 137 se adjuntan copias certificadas de la documentación social y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente de la empresa citada.

Que a Fs. 144 la Dirección de Administración de la repartición emite informe de su competencia.

Que a Fs. 145 el señor Jefe de Policía informa que el servicio fue brindado en forma eficiente, manteniendo fluida comunicación y traspaso de datos en toda la fuerza policial.

Que a Fs. 147 obra informe favorable de Contaduría General de la Provincia.

Que a Fs. 152 se agrega informe del Secretario de Estado de Seguridad prestando conformidad a la convalidación de lo actuado en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar durante el período comprendido entre el 14/10/2019 y el 13/11/2019.

Que a Fs. 158 obra informe de la Dirección General de Presupuesto en el cual indica la imputación presupuestaria.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 154-156 (Dictamen N° 0256 de fecha 04/02/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Conválidase lo actuado por el Departamento General de Policía en relación a la contratación de los servicios de telefonía para 1.300 líneas con la firma Telefónica Móviles Argentina SA - Movistar, CUIT N° 30-67881435-7, durante el período comprendido entre el 14/10/2019 y el 13/11/2019, destinados al personal de la repartición, apruébase el gasto que asciende a la suma total de

PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$435.804,04), y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente orden de pago, conforme a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior a la Jurisdicción 53 - SAF MS - Dirección de Administración - Departamento General de Policía - Programa 11 - Unidad de Organización 250 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Finalidad/Función 210 - Actividad 01 - Partida Subparcial 314 Teléfonos, Télex, Telefax y comunicaciones por internet, por la suma de \$435.804,04, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77054

DECRETO 458 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 458/4 (MDS), del 02/03/2020.-

VISTO que el señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de marzo de 2020, regresando por la misma vía, el día 11 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el señor Ministro asistirá conjuntamente con el señor Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programa y Proyectos Sociales, Lic. Guillermo Daniel Socolsky, a reuniones con autoridades nacionales.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención del Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, conjuntamente con el señor Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programa y Proyectos Sociales, Lic. Guillermo Daniel Socolsky a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09 de marzo de 2020, regresando por la misma vía el día 11 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a la Partida Presupuestaria específica con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General 2020, quedando facultado el Servicio Administrativo SAF N° 33, a hacer efectivo los pagos respectivos en concepto de viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°. Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro del Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77067

DECRETO 459 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 459/9 (MDP), del 02/03/2020.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 03 de Marzo de 2020, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 05 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que la presente misión oficial tiene como finalidad realizar diversas gestiones atinentes a su cartera en el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación pertinente;

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 03 de Marzo de 2020, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 05 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes del señor Ministro de Desarrollo Productivo a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 405 - Denominación: Ministerio de Desarrollo Productivo, en el Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 460 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 460/3 (ME), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 12382/377-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro, gestiona la cobertura de la Jefatura del Departamento Régimen Catastral en dicha repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el director general de la citada repartición, propone la designación de la Sra. Agustina Muro -agente Planta Permanente Categoría 19- dependiente de ese organismo, para que preste funciones como Jefa del Departamento Régimen Catastral, con una categoría 22.

Que lo solicitado se fundamenta en el hecho de que la referida jefatura quedó vacante, dado que su titular se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que a fs. 02/05 se agrega foja de servicios de la agente en cuestión y a fs. 06/07 se adjunta copia de la Resolución N° 1249 del 03/06/2019 emitida por la Dirección General de Catastro, por la cual se encarga a la señora Agustina Muro el despacho del Departamento Régimen Catastral, hasta que se cubra el cargo en propiedad.

Que a fs. 09/10 emite informe la Dirección General de Organización y Métodos.

Que a fs. 12 la Dirección General de Recursos Humanos agrega informe de su competencia.

Que a fs. 14 interviene la Dirección General de Presupuesto, informando que el Programa 21 - U.O. 530: Dirección General de Catastro, de la Jurisdicción 18, cuenta con los cargos vacantes en el tramo escalafonario mencionado precedentemente".

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2439 del 16/10/2019 obrante a fs. 16,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción a categoría 22, de la agente Agustina Muro D.N.I. N° 29.062.867, personal planta permanente, dependiente de la Dirección General de Catastro.

ARTICULO 2°: Asígnase las funciones de Jefa del Departamento Régimen Catastral de la Dirección General de Catastro, a la señora Agustina Muro D.N.I. N° 29.062.867, personal planta permanente, dependiente de la Dirección General de Catastro, por lo expuesto en lo considerandos que anteceden.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, impútese a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 530 -Dirección General de Catastro.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 461 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 461/1, del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 74/112-DG-2020.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva la nómina de agentes en actividad (fs. 1/2), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/25 se adjuntan Fojas de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 401/2020 (fs. 27),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

NOMBRE D.N.I. N° REPARTICIÓN

Miguel Angel Carrasco 11.476.340 Secretaría General de la Gobernación

Ramona del Carmen 11.475.528 Dirección General de Sistemas Correa

Marta Ofelia Roldan 11.649.928 Dirección de Defensa Civil

Hugo Alberto Jerez 11.708.082 Dirección General de Rentas

Alfredo Reyes Rodríguez 11.382.261 Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos

Pedro Ernesto Martínez 11.238.160 Dirección General de Recursos Humanos Páez

Silvia Juana del Valle 11.463.695 Dirección General de Recursos Humanos Valerio

Enrique Antonio Gerez 10.842.760 Dirección Provincial del Agua

José Norberto Herrera 10.842.775 Dirección Provincial del Agua

José Raúl Pacheco 11.335.976 Dirección Provincial del Agua

Raúl Norberto Cabañez 11.476.238 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

Raúl Alberto Herrera 11.649.812 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

Alberto Elías Musa 11.438.893 Sec. de Est. de Coord. Con Mun. y Comunas R.

Carlos Damián Chocobar 11.254.298 Dirección General de Recursos Hídricos

Reyes Leandro Díaz 12.072.906 Dirección General de Recursos Hídricos

Antonio Avelino Jimenez 11.391.896 Dirección General de Recursos Hídricos

Guillermo Palavecino 11.421.181 Dirección General de Recursos Hídricos

Jorge Alfredo Ruiz 11.567.316 Dirección General de Recursos Hídricos
René Federico Sosa 11.531.117 Dirección General de Recursos Hídricos
María del Carmen Aubes 13.292.900 Ministerio de Salud Pública
Carlos Osvaldo Roldan 11.475.484 Secretaría de Estado de Deportes
Víctor Francisco Jimenez 11.239.890 Ministerio de Gobierno y Justicia
Gladys Luisa Cainzo 13.710.911 Direc. de Niñez, Adol. y Familia

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77045

DECRETO 462 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 462/1, del 02/03/2020.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Carlos Alberto Domínguez (Categoría 20) personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con prestación de servicios en la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Provincia de Tucumán, el día 17 de marzo de 2020, con regreso el día 20 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje tiene por objeto asistir a una reunión con el Delegado Comunal de Amaicha del Valle (continuidad y operatividad de la Posta de Salud Animal de Montaña), como así también visitar distintos CePSA del interior de la Provincia, y reunirse con el personal de trabajo con el fin de plasmar objetivos anuales.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Carlos Alberto Domínguez (Categoría 20), personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con prestación de servicios en la Representación Oficial de la Provincia en Capital Federal, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Provincia de Tucumán, el día 17 de marzo de 2020, con regreso el día 20 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación en concepto de viáticos y pasajes, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 463 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 463/1, del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 43/115-D-2020.

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el Director Provincial de Aeronáutica, gestiona la autorización para que el señor José Luis Bustos, Personal Temporario, Categoría 21, Piloto de la citada Dirección, se traslade en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24 de marzo de 2020, con regreso el día 25 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los efectos de que el citado agente concurra al turno asignado para el día 25 de marzo de 2020, por el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (I.N.M.A.E.), dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, para realizarse el examen Psicofísico Anual Obligatorio de Aptitud Medica para su Licencia de Piloto.

Que a fs. 2 la Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la partida presupuestaria que atenderá el gasto, y a fs. 3 el Jefe de Operaciones de la citada Repartición informa que el arancel fijado por el I.N.M.A.E., asciende a la suma de \$5.200.- (pesos cinco mil doscientos), por lo que con el fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor José Luis Bustos, Personal Temporario, Categoría 21, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de marzo de 2020, con regreso el día 25 del mismo mes y año, con la finalidad señalada precedentemente, quedando facultada la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir la correspondiente Orden de Pago, para atender los gastos de pasajes, viáticos y arancel, que demande el presente traslado.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a la Jurisdicción 08 SAF SGG - Servicio Administrativo y Financiero, Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11- Unidad de Organización 615 - Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica - Finalidad/ Función 433 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/ Obra 01- Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales 371 (Pasajes) por \$21.150,00.-, 372 (Viáticos) por \$8.032,00.-, y 389 por \$5.200,00.-, del Presupuesto 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial y archívese.

Aviso número 77044

DECRETO 464 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 464/1, del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 1725/112-DG-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva informe de los agentes con prestación de servicios en condición de activo de la Administración Pública Provincial, y que según el control efectuado por el Departamento Gestión de dicha Dirección en la página Web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), les fue concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria (fs. 01), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/18 se adjuntan las consultas efectuadas en la Página Web de la ANSES, donde consta que se les otorgó el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 20 (Dictamen N° 0468/2020), corresponde que mediante Decreto se disponga el cese de estos agentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por terminadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473:

Nombre y Apellido - D.N.I. Repartición:

María Isabel García Gil de Gonzalez - 10.556.666 - Fiscalía de Estado,

Raúl Antonio Quijano - 10.219.789 - Reg. del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Norma Graciela Gutiérrez - 12.918.901 - Dirección General de Sistemas

María Eugenia Abuslaiman - 11.226.864 - Ministerio de Educación

Juan Ángel Jaime - 10.213.253 - Dirección Estadística de la Provincia

Mercedes del Valle González - 11.064.039 - Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

María Cristina Ruiz de Pintos - 10.910.262 - Dirección Provincial del Agua

Jorge Arnaldo Martínez - 10.781.748 - Secretaria de Estado de Obras Públicas,

Isabel Natividad Correa de Flores Roldan - 6.270.719 - Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales

Roberto Edmundo Sangenis - 8.395.702 - Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales

Pedro Ladislao Mercado - 11.197.156 - Dirección de Recursos Hídricos

Nilda Mercedes Aragon - 10.982.178 - Ministerio de Salud Pública,

Antonia Cristina Rivero de Ruiz 11.087.636 - Ministerio de Salud Pública

María Dolores Ayudarte de Juárez - 12.918.769 - Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán

Lidia Ester Fernández - 5.951.738 - Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y

Familia

Segundo Timoteo Valdez - 10.982.914 Sec. de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local

Teresa Concepción Taberna de De La Torre - 13.338.161 - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77077

DECRETO 465 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 465/1 (SED), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTES N° 179/530/D/2019.-

VISTO, la solicitud efectuada por el Director de Deportes de la Secretaría de Estado de Deportes, en virtud del Decreto N° 945/1 (SED) de fecha 27/12/2019, y, CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se convalidó la contratación de servicio de transporte y comida en viaje, destinado a la Delegación de deportistas Adultos Mayores que participaron de los Juegos Nacionales Evita 2019.

Que a fs. 121, obra Factura N° B 00004 - 00000292 de fecha 09/09/2019, por la suma de pesos \$350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil).

Que la factura mencionada por razones de disponibilidad presupuestaria no fue cancelada en el ejercicio 2019, correspondiendo autorizar la emisión de una Orden de Pago, para afrontar el pago de la misma, con imputación al ejercicio 2020.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Deportes a emitir una Orden de Pago por la suma de \$ 350.000,00 a fin de afrontar el pago de la Factura (B) N° 0004 - 00000292 de la firma Operadores Turísticos S.R.L., obrante a fs. 121.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 3: SAF. GSGG. Gobernación y Secretaría General de la Gobernación Dirección de Administración Programa: 17 Unidad de Organización: N° 70.6 - Secretaría de Estado de Deportes - Fuente de Financiamiento 10 Finalidad/Función 349 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 70.6 - Secretaría de Estado de Deportes - Partida Sub. Parcial 514 ayudas sociales a personas - Fuente de Financiamiento 10 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 466 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 466/1 (SED), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTES N° 313/530/D/2019.-

VISTO, la solicitud efectuada por la Dirección de Deportes de la Secretaría de Estado de Deportes, en virtud del Decreto N° 855/1 (SED) de fecha 20/12/2019, y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se convalidó la adquisición de indumentaria deportiva con la firma Tucumán Uniformes de Horacio Osvaldo Vildoza, destinada a 730 deportistas que participaron de los Juegos Nacionales Evita 2019.

Que a fs. 44, obra Factura B N° 00003 - 00000317, de fecha 03/10/2019, por la suma de \$1.241.000,00 (pesos un millón doscientos cuarenta y un mil).

Que la factura mencionada por razones de disponibilidad presupuestaria no fue cancelada en el ejercicio 2019 correspondiendo autorizar la emisión de una Orden de Pago, para afrontar el pago de la misma, con imputación al ejercicio 2020.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Deportes a emitir una Orden de Pago, por la suma de \$1.241.000,00, a fin de afrontar el pago de la Factura (B) N° 00003 - 00000317 de la firma Vildoza Horacio Osvaldo, obrante a fs. 44.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 3: SAF. GSGG. Gobernación y Secretaria General de la Gobernación Dirección de Administración. Programa: 17 Unidad de Organización: N° 706 - Secretaria de Estado de Deportes - Fuente de Financiamiento 10 - Finalidad/Función 349 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 706 - Secretaria de Estado de Deportes - Partida Subparcial 514 ayudas sociales a personas - Fuente de Financiamiento 10 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77049

DECRETO 467 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 467/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 47/195-S-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa gestiona un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar gastos de funcionamiento del Ente, correspondientes a febrero de 2020.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 427 del 20 de febrero de 2020 adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 468 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 468/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 260/460-D-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita la incorporación en el Presupuesto General 2020, del Recurso Remanente del Fondo Federal Solidario, por la suma total de \$5.793.898,64.-, y CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Tesorería General de la Provincia a fs. 9, Dirección General de Presupuesto de fs. 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0399 del 18 de febrero de 2020, adjunto a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 80 Ente Autárquico Tucumán Turismo, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.793.898,64), conforme al siguiente detalle:

1 - En el Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01: obras Varias, Incorpórase el Recurso 34496 - Remanente Recurso Figurativo - Soja, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$484.786,45).

- Obra 64: Hostería La Angostura, Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$455.449,57).

- Obra 92: Dique Escaba, Partida Subparcial 421: Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.336,88).

2 - En el Programa 32: Reordenamiento Complejo Puerto Argentino, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Varias, Incorpórase el Recurso 34496 - Remanente Recurso Figurativo - Soja, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$5.309.112,19).

- Obra 83: Reordenamiento Complejo Puerto Argentino, las siguientes Partidas

Subparciales de gasto:

o 349: Otros no especificados precedentemente \$117.000,00,-.

o 422: Construcciones en bienes de dominio público \$5.192.112,19.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 13º inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 469 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 469/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 101/700-D-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Seguridad solicita la incorporación al Presupuesto General 2020, del Recurso Remanente de las Cuentas Especiales N° 244.3, N° 255.1 y N° 130.2 por la suma de \$1.649.411,38, y CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Tesorería General de la Provincia a fojas 17/18, Dirección General de Presupuesto a fojas 30/31 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 395 del 18 de febrero de 2020, obrante a foja 33 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 51 - SAF MS DIR. ADM. DESP. MIN. SEGURIDAD:

* En el Programa 29 - CE N° 244.3 - Unidades de expedición de recepción de antecedentes penales, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00: Actividad 25 - CE N° 244.3

- Unidades de expedición de recepción de antecedentes penales:

o El Recurso 34713 - Remanente Rec 17569, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$75.636,03), y las siguientes. Partidas Subparciales:

- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$55.636,03
- 333 - Mantenim. y repar. de maquinarias y equipos \$20.000.00

\$75.636,03

o El Recurso 34663 - Remanente Rec 22551, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y las siguientes Partidas Subparciales:

- 436 - Equipos para computación \$80.000,00
- 439 - Equipos varios \$20.000.00

\$100.000,00

* En el Programa 39 - CE N° 255.1 - Proyecto de Seguridad Vial, Finalidad/Función 439, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 CE N° 255.1 - Proyecto de

Seguridad Vial:

o El Recurso 34576 - Remanente Rec 17566, por la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.737,57), y las siguiente Partida Subparcial:

- 299 - Otros no especificados precedentemente \$44.737,57

* En el Programa 47 - CE N° 130.2 - Plan Nac. de Asist. y Colab. en el Marco de la Emerg., Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 130.2 - Plan Nac. de Asist. y Colab. en el Marco de la Emerg:

o El Recurso 34709 - Remanente Rec 17635, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.429.037,78), y las siguientes Partidas Subparciales:

- 296 - Repuestos y accesorios \$829.037,78

- 332 - Mantenim. y reparo de vehiculos \$600.000,00

\$1.429.037,78

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77069

DECRETO 470 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 470/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 298/460-D-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para un proyecto museográfico que contemple la obra intelectual considerando el contenido del museo y el guion, además del equipamiento necesario y de aquellas tareas previas al montaje, sobre el cual la Provincia gestionará el desarrollo que transmita fidedignamente el legado Jesuita en nuestro país.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0397 del 18 de febrero de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 890.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10 - Transferencias Figurativas al Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77051

DECRETO 471 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 471/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 44/301-U-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona un incremento en el Programa 37 - CE N° 405.15 - PROICSA, por la suma de \$103.500, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ellas.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 17, Contaduría General de la Provincia a foja 18 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 400 del 18 de febrero de 2020, adjunto a foja 20 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementar el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 37 - CE N° 405.15 - PROICSA, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 01, Obras varias CE N° 405.15, Obra 51 Obras varias para incrementar la competitividad del Sector Azucarero del NOA, el Recurso 22598 - PROICSA, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$103.500), incorporando la siguiente Partida Subparcial:

· 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$103.500.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 472 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 472/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 60/301-U-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la incorporación al Presupuesto General 2020 de Recursos Remanentes, por la suma de \$3.285.759,93, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Tesorería General de la Provincia a foja 9, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 484 del 28 de febrero de 2020, obrante a foja 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 37: CE N° 405.15 - PROICSA, Finalidad/Función 450, Subprograma 00:

. Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 405.15 - PROICSA:

. Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), y la siguiente Partida Subparcial:

- 341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad \$500.000.-

· Proyecto 01, Obras varias CE N° 405.15, Obra 51: Obras varias p/increm. la compet. del sector azucarero del NOA:

- Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$42.785.759,93), y la siguiente Partida Subparcial:

- 422 - Construcciones en bienes de dominio público \$ 42.785.759,93.

ARTICULO 2°.- Exceptúase, la suma de \$500.000, de la restricción del Artículo N° 1 del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77071

DECRETO 473 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 473/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 197/700-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Seguridad gestiona la liberación del crédito presupuestario de la Partida Subparcial 513 Becas- del Programa 12 - U.O. N° 247 - Secretaría de Estado de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a los efectos de contar con crédito suficiente para afrontar el pago de pasantías.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2020 -Ley N° 9213-, con excepción de las partidas de Bienes de Consumo; Servicios no Personales y Transferencias, pudiendo de esta última disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 458 del 26 de febrero de 2020, adjunto a fs. 7 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM DESP. MIN. SEGURIDAD, Programa 12 - U.O. N° 247 - SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 247 - Secretaría de Estado de Seguridad, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el 25% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 513 - Becas, correspondiente al 4° trimestre que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77073

DECRETO 474 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 474/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 76/111-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Defensa Civil solicita la liberación del crédito presupuestario de la Partida Subparcial 513 - Becas-, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a los efectos de contar con crédito suficiente para afrontar el pago de pasantías.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020, pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2020 -Ley N° 9213-, con excepción de las partidas de Bienes de Consumo; Servicios no Personales y Transferencias, pudiendo de esta última disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 451 del 26 de febrero de 2020, adjunto a fs. 6 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM DESP. MIN. SEGURIDAD, Programa 13 - U. O. N° 130 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 - U.O. N° 130 - Dirección Provincial de Defensa Civil, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, el 25% del crédito presupuestario asignado a la Partida Subparcial 513 - Becas, correspondiente al 4° trimestre que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 475 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 475/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 202/375-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano solicita la incorporación en e Presupuesto General 2020, del saldo remanente del financiamiento 24411 - Del Sector Privado, por la suma de \$394.957.872,08.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9, Tesorería General de la Provincia a fs. 21, Dirección General de Presupuesto de fs. 22 a 25 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0408 del 19 de febrero de 2020, adjunto a fs. 27 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto Gral. 2020, en la Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11: U.O. N° 970 - Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Incorporando el Recurso 34647 - Remanente Recurso 24411, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$394.957.872,08), el que financiará las siguientes estructuras del gasto:

* Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 970 - Inst. Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000.-).

* Proyecto 01: Obras Varias:

- Obra N° 71 - Completamiento 300 Viv. e Inf. en S. M. de Tuc., Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

- Obra N° 72 - 60 Lotes con Serv. de Infra en Lamadrid, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

- Obra N° 73 Completamiento 73 Viviendas en Concepción 2, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

* Proyecto 02: Programa Federal Plurianual:

- Obra N° 55 - Redes de Infraest. para 135 Lotes S. M. de Tuc., Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).
- Obra N° 56 - 73 Viv. e Inf. en Concepción II, Partida Subparcial 421- Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).
- Obra N° 57 - 166 Viv. e Inf. en Lomas de Tafí, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).
- Obra N° 58 - 126 Viv. e Inf. en Yerba Buena, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).
- Obra N° 59 - 729 Lotes en B° Néstor Kirchner, Partida Subparcial 421 - Construcciones En Bienes De Dominio Privado, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).
- Obra N° 60 - Adic. 729 Lotes en B° Néstor Kirchner, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).
- Obra N° 61 - 140 Viv. e Inf. en Villa Mariano Moreno II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).
- Obra N° 62 - 180 Viv. e Inf. en San Andrés III, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).
- Obra N° 63 - 180 Viv. e Inf. en San Andrés IV, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).
- Obra N° 64 - 200 Viviendas e Infraestructura en San Andrés, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).
- Obra N° 65 - 209 Lotes con Serv. en Río Seco, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000.-).
- Obra N° 66 - 125 Viv. e Inf. en Las Talitas I, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).
- Obra N° 67 - 125 Viv. e Inf. en Las Talitas II, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).
- Obra N° 68 - 125 Viv. e Inf. en Las Talitas III, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).
- Obra N° 69 - 125 Viv. e Inf. en Las Talitas IV, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).
- Obra N° 70 - 50 Viviendas e Infraestructura en Aguilares, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

- Obra N° 71 - 110 Viv. en Villa Mariano Moreno - SMATA, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$6.407.872,08.-).

* Proyecto 03: Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas:

- Obra N° 51 - Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

- Obra N° 52 - El Salvador, 100 Mejoramientos, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio privado, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

- Obra N° 53 - Municipal, 100 Mejoramientos, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-).

- Obra N° 55 - Ampliación Federal II, 100 Mejoramientos, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-).

- Obra N° 57 - Santo Tome 100 Mej. de Viviendas, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-).

* Proyecto 10: Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Prec., Obra N° 55 - 2500 Viviendas e Infraestructura en Manantial Sur, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

* Proyecto 14: Plan Nacional de Vivienda:

- Obra N° 51 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Noreste I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

- Obra N° 52 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Noreste II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-),

- Obra N° 53 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Noreste III, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

- Obra N° 54 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Noroeste I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

- Obra N° 55 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Noroeste II, Partida 3 Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

- Obra N° 56 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Noroeste II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

- Obra N° 57 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Sureste I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

- Obra N° 58 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Sureste II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

- Obra N° 59 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Suroeste I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).
- Obra N° 60 - 100 Viv. e Infraest. en S. M. de Tucumán - Sector Suroeste II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).
- Obra N° 61 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Norte I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 62 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Norte II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 63 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Norte III, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 64 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Sur I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 65 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Este I, Partida Subparcial 421- Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 66 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Este II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-),
- Obra N° 67 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Oeste I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 68 - 50 Viv. e Infraest. en Famaillá - Sector Oeste II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 69 - 50 Viv. e Infraest. en Concepción - Sector Centro I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 70 - 50 Viv. e Infraest. en Concepción - Sector Centro II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-)
- Obra N° 71 - 50 Viv. e Infraest. en Concepción - Sector Centro III, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 72 - 50 Viv. e Infraest. en Concepción - Sector Este I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).
- Obra N° 73 - 50 Viv. e Infraest. en Concepción - Sector Este II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).
- Obra N° 74 - 50 Viv. e -Infraest. en Concepción - Sector Oeste I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).
- Obra N° 75 - 50 Viv. e Infraest. en Concepción - Sector Oeste II, Partida

Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra N° 76 - 50 Viv. e Infraest. en Concepción - Sector Oeste III, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

- Obra N° 77 - 60 Viv. e Infraest. en el Sacrificio - La Cocha, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).

- Obra N° 78 - 140 Viviendas e Infraestructura en la Madrid, Partida Subparcial 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77076

DECRETO 476 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 476/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 132/370-I-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de cubrir necesidades de funcionamiento de la obra social para los meses de marzo y abril de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago mensual.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 466 del 26 de febrero de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1° se abonará en DOS (2) cuotas mensuales de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000), cada una, para marzo y abril de 2020; quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la Orden de Pago mensual correspondiente a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94 - Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533 - Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 477 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 477/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 24/385-I-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual Instituto de Desarrollo Productivo gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2020, de los fondos remanentes de los Recursos 17651 y 22651, del Ejercicio 2019, por la suma de \$54.904,66 y \$1.340.163,00; respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 9, Tesorería General de la Provincia a foja 16, Dirección General de Presupuesto a foja 17 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 490 del 28 de febrero de 2020; obrante a foja 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 83: Instituto de Desarrollo Productivo e incorpórase:

. El Recurso 34735 - Remanente Rec. 17651, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$54.904,66) y el Programa 18 - Proyectos Federales de Innovación Productiva, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: Innovación p/el fortalecim. de la actividad caprina en Tucumán, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$54.904,66).

. El Recurso 34736 - Remanente Rec. 22651, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$1.340.163,00), en el Programa 18 - Proyectos Federales de Innovación Productiva, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: Innovación p/el fortalecim. de la actividad caprina en Tucumán, y la Partida Subparcial 433: Equipo sanitario y de laboratorio, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRLS (\$1.340.163,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13 inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77074

DECRETO 478 / 2020 DECRETO / 2020-03-02

DECRETO N° 478/3 (SH), del 02/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 59/301-U-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo gestiona un incremento en el Programa 25 - CE N° 405.9 - PRODERI, por la suma de \$40.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Honorable Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ellas.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 20, Contaduría General de la Provincia a foja 22 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 448 del 21 de febrero de 2020, adjunto a foja 24 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementar el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 25 - CE N° 405.9 - Programa por el des. Rural incluyente (PRODERI), Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 405.9 - Programa p/ el des. Rural incluyente (PRODERI): incrementando el Recurso 17594 - Programa para el desarrollo rural incluyente, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), y las siguientes Partidas Subparciales:

- 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$30.000.-
 - . 372 - Viáticos \$10.000.-
- \$40.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 617 / 2020 DECRETO / 2020-03-17

DECRETO N° 617/1, del 17/03/2020.-

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1, del 13 de marzo de 2020, que declara la Emergencia Epidemiológica en la Provincia en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Acuerdo N° 260 del 12/3/20, en virtud de la pandemia por el brote de Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia en concordancia con las distintas disposiciones que al respecto viene adoptando el Gobierno Nacional, estima conveniente adoptar medidas relacionadas con el funcionamiento de la Administración pública Provincial en la emergencia referida, específicamente en lo que hace a la concurrencia a sus lugares de trabajo de los empleados de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, incluidos las Comunas Rurales, que estén comprendidos en alguno de los grupos de riesgo conforme la definición de la autoridad sanitaria nacional. Que así también se tiene en cuenta el mecanismo para el otorgamiento de las dispensas establecido por la Decisión Administrativa n° 390/2020 de fecha 16 de Marzo del corriente año, emanada de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación.

Que esta medida tiene por objetivo disminuir el nivel de exposición de los trabajadores como asimismo la propagación de la infección por coronavirus, acotando la concurrencia de personal y de público a las distintas oficinas. De esta medida debe exceptuarse a los servicios que se prestan respecto de la salud pública, de seguridad, y de los Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese que, a partir de la fecha del presente decreto, se dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo y hasta el día 31 de marzo de 2020, al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, que estén comprendidos en alguno de los grupos de riesgo conforme a la definición de la autoridad sanitaria nacional, y que a la fecha de la presente medida son los que a continuación se indican, quienes deberán cumplir, además, con las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia:

1.- Personas mayores de 60 (sesenta años).

2.- Embarazadas.

3.- Grupos de riesgo:

a) Personas con enfermedades respiratorias crónica; enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar,

bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

b) Personas con enfermedades cardíacas; insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

c) Personas con Inmunodeficiencias.

d) Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que quedan exceptuados de la presente medida el personal que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, seguridad, salud pública e Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, y que no se encuentren contemplados en las previsiones del artículo 1° (Puntos 2 y 3).

ARTICULO 3°.- La Dirección General de Recursos Humanos y el Servicio de Salud Ocupacional Provincial establecerán la metodología para justificar la ausencia del personal en los casos de Grupos de Riesgo.

ARTICULO 4°.- Dispónese que mientras dure la suspensión de clases en las escuelas se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y cuya presencia en el hogar resulte indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo notificar tal circunstancia a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 5°.- Facúltase a los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer las medidas necesarias para disminuir la presencia de empleados en las reparticiones, garantizando el adecuado funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el artículo 1°, será con goce íntegro de haberes, se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, y no generará la pérdida de ninguno de los adicionales, que por cualquier concepto perciba el agente, cuando los motivos que pudieran ocasionar su pérdida, se deriven de la dispensa establecida.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77082

DECRETO 618 / 2020 DECRETO / 2020-03-17

DECRETO N° 618/1, del 17/03/2020.

VISTO, el Decreto N° 614/1, de fecha 16 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir modificaciones en el texto del mismo, a efectos de llevar claridad a sus alcances, respecto de los Organismos y personal comprendido en la medida.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reemplazase el Artículo 1° del Decreto N° 614/1, del 16 de marzo en curso, por el siguiente: "ARTICULO 1° Disponese que a partir del día 17 de marzo del corriente año y hasta el día 31 del mismo mes y año, el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, y Organismos Autárquicos, incluidas las Comunas Rurales, prestará servicios exclusivamente en el turno matutino, quedando exceptuados de la presente medida los servicios que se prestan respecto de la salud pública, de seguridad, de la Dirección General de Rentas de la Provincia y los Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77065

RESOLUCIONES 146 / 2020 IPACYM / 2020-03-16

IPACyM

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77066

RESOLUCIONES 148 / 2020 IPACYM / 2020-03-16

IPACyM

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77078

RESOLUCIONES 49 / 2020 TRIBUNAL FISCAL DE APELACION / 2020-03-13

TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 58 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN N° 58/2020-DPJ, del 16/03/2020.
Medidas de prevención por Emergencia Epidemiológica.

VISTO

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nro. 1/1, de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Juan Luis Manzur, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, indicando las medidas generales obligatorias, de carácter provisoria, para afrontar la crisis.

CONSIDERANDO

Que el artículo cuarto del citado decreto insta "... a todas las Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas, a promover y cumplir las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia mediante Resolución N° 82/SPS de fecha 12 de marzo de 2020...".

Que el Registro Público de esta Dirección de Personas Jurídicas es un organismo que brinda atención al público, cuya fluidez alcanza a más de 200 personas por día; por lo que es indispensable, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia invocado; se establezcan las medidas provisorios, hasta el 31 de marzo, para evitar aglomeraciones en los espacios comunes, pero que servirán al administrado para no discontinuar con sus trámites ordinarios.

Por lo expuesto, y conforme el marco legal establecido por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia nro. 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER que con la publicidad de las notificaciones que se realizan todos los martes y viernes, a través de la página Web de Fiscalía de Estado de la Provincia de Tucumán, se publicite el contacto de correo electrónico, vía E Mail, para la consulta de las observaciones relacionadas con los trámites presentados. El interesado deberá identificar el trámite con el número de expediente, el nombre o denominación de la entidad, y en su caso, el nombre de las partes contratantes.

Artículo 2°: DISPONER la suspensión, hasta el 31 de marzo de 2020, del otorgamiento de turnos para la certificación de firma de los Contratos de Sociedades por Acciones Simplificadas, y para la foliatura de los libros cuyas rúbricas ya estén autorizadas.

Artículo 3°: DISPONER la suspensión, hasta el 31 de marzo de 2020, de los turnos ya otorgados con anterioridad de la presente resolución, respecto de los trámites de certificación de firma de los Contratos de Sociedades por Acciones Simplificadas, y de la foliatura de los libros cuyas rúbricas ya estén

autorizadas; que serán reprogramados oportunamente a petición de parte.

Artículo 4º: DISPONER que sólo se autorizará el ingreso de dos personas a la vez para realizar trámites por ante Mesa de Entradas del Organismo de Registro.

Los únicos trámites presenciales autorizados a realizar ante Mesa de Entradas del Organismo de Registro es la de presentación de documentación (reserva de nombres, constitución, modificación, cumplimiento de observaciones, etc) y/o retiro de expedientes y/o de inscripciones.

Artículo 5º: DISPONER que sólo podrán ingresar las personas que hayan consultado su trámite, en forma previa, en las notificaciones subidas en la página Web de Fiscalía de Estado y en las listas que, a sus efectos, serán transparentadas en la puerta de ingreso al organismo.

Artículo 6º: DISPONER la suspensión, hasta el día 31 de marzo de 2020, de toda audiencia que implique aglomeración de personas.

Artículo 7º: Publíquese, Notifíquese, Regístrese y Archívese.

RESOLUCIONES 59 / 2020 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2020-03-17

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCION N° 59, del 17/03/2020.

VISTO

Las medidas que se están llevando a cabo para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 de fecha 12/03/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Provincial N° 1/1 de fecha 13/03/2020, la Resolución del Ministerio Pupilar y de la Defensa de la Provincia N° 55/2020 de fecha 10/03/2020 y N° 56/2020 de fecha 15/03/2020; y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta la crisis sanitaria generada por la pandemia que ha provocado la irrupción del COVID 19 (coronavirus), el Estado Nacional y Provincial han dispuesto durante los últimos días sendos planes de emergencia para dar respuesta a tal inédita situación.

Que en el marco de su competencia este Ministerio Pupilar y de la Defensa, emitió los actos necesarios para acompañar las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación, con el fin de preservar la salud de su personal como así también la de todas aquellas personas que concurren habitualmente a sus dependencias, contribuyendo con la contención de la propagación de la infección por coronavirus.

Que en este sentido, en fecha 10 de marzo de 2.020 mediante resolución Ministerial n° 55/2020 se estableció el protocolo de prevención para todos aquellos agentes que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, otorgándosele una licencia excepcional por el termino de catorce (14) días sin afectar la percepción normal y habitual de sus remuneraciones como así también de otro tipo de licencia prevista por la Acordada n° 234/91(Régimen de Asistencia, Licencia y Franquicia para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial).

Asimismo, con igual interés en la salud pública y la emergencia sanitaria, por resolución n° 56/2020 de fecha 15 de marzo de 2.020, se dispusieron las siguientes medidas: 1) Restricción temporal de afluencia de público (Usuarios del Servicio de Justicia) en las distintas oficinas del Ministerio; 2) Suspensión de todas las actividades planificadas por la Escuela de Capacitación y Concurso; 3) Desdoblamiento de turno de todas las oficinas con el fin de reducir el número de personas dentro de un ámbito de trabajo; 4) Suspensión del uso del dispositivo de control biométrico (Hueller) para ingreso/egreso de los agentes a su jornada laboral; 5) Licencia excepcional para todos los agentes mayores de 65 años, agentes embarazadas, personas inmunosuprimidas, personas con patología respiratorias crónicas, personas con patología cardiacas, personas con diabetes tipo 1 (insulinos dependientes) y personas con insuficiencia renal crónica; 6) Creación del Comité de Crisis para el Seguimiento y Control de la Situación Epidemiológica. Que la profundización de la pandemia obliga a extremar aún más los cuidados, por ello analizados los acontecimientos por el Comité de Crisis de este Ministerio, resulta imprescindible además de prudente- establecer una Feria Judicial Extraordinaria, por razones estrictamente sanitarias, desde las 12.00

horas del día martes 17 de marzo de 2.020 hasta el día miércoles 01 de abril de 2.020 incluido. Esta decisión, debidamente ponderada, responde además a los pedidos que en el mismo sentido efectuaron la Asociación de Magistrados de la Provincia de Tucumán y otras instituciones vinculadas a los operadores judiciales.

Esto revela que hay consenso en la comunidad jurídica tanto en la Nación como en las distintas Provincias, en el sentido de que, sin causar alarmas innecesarias, pero tampoco sin contribuir a la incertidumbre y a la zozobra, lo más eficaz y útil es prevenir con el fin de interrumpir cualquier cadena de propagación del virus.

Que, en ese sentido, la restricción de la circulación y aglomeración de personas en las diferentes dependencias del Ministerio Pupilar y de la Defensa se ha transformado una medida imperiosa y necesaria.

Esta es la forma de contribuir para contener la propagación de esta pandemia, lo que se impone como obligación estando en juego el interés público y según nuestro orden constitucional El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona (Art. 146 de la Constitución de Tucumán).

Que, en virtud de lo considerado, a los fines procesales y administrativos, corresponde declarar Feria Judicial Extraordinaria en el período temporal anteriormente referido. Durante ese lapso, no obstante, corresponderá garantizar una prestación imprescindible, que asegure la atención de aquellas cuestiones y casos que se plantearan como urgentes. Aquellos que prestarán funciones contarán con las medidas de seguridad, higiene y salubridad en sus puestos de trabajo al igual que con los controles médicos que fueran necesarios - para atender cualquier contingencia.

El personal que no sea afectado deberá atenerse a todos los protocolos, normas y recomendaciones que dispusieran las autoridades nacionales y provinciales en materia de cuarentena y aislamiento, como así también, encontrarse a disponibilidad a las necesidades del servicio y a la eventualidad de una convocatoria. Por ello, deberán permanecer en sus domicilios, obligación que podrá ser corroborada por personal del Servicio de Salud Ocupacional. En el supuesto caso, en que el agente deba ausentarse de su domicilio deberá informar tal situación a su Secretario y/o Jefe de Oficina de la cual dependa mediante WhatsApp, bajo aperecibimiento de las medidas pertinentes.

Que tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Ministerio Pupilar y de la Defensa conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con atribuciones orgánicas, independencia y autonomía funcional, administrativa y financiera, por lo que corresponde que todas las decisiones administrativas de funcionamiento de este Ministerio deben ser en pos del mejor desenvolvimiento estructural.

Asimismo, la Ley 6.238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) en su Art. 160 sexies, Inc. 1, preceptúa que: El Ministro de la Defensa, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa en el marco de lo dispuesto, por el Art. 121 de la Constitución de la Provincia de Tucumán

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes no 8992 y 8983),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

RESUELVE

- I) DECLARAR FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA, por razones sanitarias, desde las 12.00 horas del día 17 de marzo de 2.020 hasta el día 01 de abril de 2.020 inclusive, para todo el personal del Ministerio Pupilar y de la Defensa en sus Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros, el que podrá modificarse o dejarse sin efecto si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren, conforme lo considerado.
- II) ESTABLECER durante el citado periodo la prestación mínima del Servicio de Justicia al Usuario, limitándose solamente a la atención de los asuntos urgentes o aquellos que por su naturaleza no admitan postergación.
- III) Para el cumplimiento del punto precedente en Anexo I de la presente resolución se acompaña listado del personal afectado a tal fin.
- IV) FIJAR el horario de la jornada laboral para aquellas oficinas que se encuentran afectadas en Anexo I de 08.00 a 12.00 horas.
- V) DISPONER que todo el personal del Ministerio Pupilar y de la Defensa no afectado expresamente en Anexo I de la presente resolución se encontrará a disposición conforme las necesidades del servicio y a una eventual convocatoria, debiendo permanecer en guardia pasiva.
- VI) ESTABLECER una guardia pasiva de las siguientes Oficinas para entender cualquier eventualidad que pudiere surgir: a) Secretaria de Superintendencia: Dr. Gustavo M. Ponce Molina; b) Secretaria Judicial: Dra. Gabriela Andrea Granito; c) Secretaria Institucional: Juan José Peralta; d) Secretaria de Planificación Estratégica: Dr. Jorge Ramón Elías y Dr. Antonio Lorenzo Ponce; e) Secretaria Administrativa: C.P.N. Erika Romina Juárez.
- VII) OPORTUNAMENTE se analizarán y establecerán los mecanismos de compensación para todos aquellos agentes que hayan prestado servicio una vez finalizada la emergencia.
- VIII) PROTOCOLICÉSE y REGISTRESE.
- IX) COMUNIQUESE vía correo electrónico y publíquese en la página web del Ministerio Pupilar y de la Defensa y Boletín Oficial de la Provincia.
- [Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 60 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 60/2020-DPJ, del 16/03/2020.

VISTO: El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020 por el que el Poder Ejecutivo Provincial declara la emergencia epidemiológica en el territorio de la provincia y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto en su artículo 4to insta a las asociaciones civiles, ONG, Instituciones públicas y privadas a promover y cumplir con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia dispuesta en Resolución N° 82/SPS de fecha 12 de marzo de 2020 por las que se disponen una serie de medidas de prevención y recomendaciones que debe tener en cuenta la población para evitar propagación del virus y peligro de contagio.-

Que asimismo el Artículo 3° de tal Decreto dispone que las instituciones públicas y privadas que brinden atención al público deberá habilitar los medios que posibiliten la obtención de turnos para asistir a los mismos a fin de evitar aglomeraciones en sus espacios comunes.

Que en correspondencia a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno de la Provincia, esta Dirección de Personas Jurídicas en acatamiento de las medidas preventivas de distanciamiento social debe disponer las propias con el objetivo de evitar la concentración de público y posteriores contagios.-

Que en tal sentido debe emitirse el correspondiente acto cuyas medidas estén destinadas a una menor concurrencia de público al sector de Asociaciones Civiles y Fundaciones y que ellos puedan reducirse a los tramites de extrema necesidad por el tiempo de la Emergencia que dispone el Ejecutivo el que puede prorrogarse hasta tanto la situación epidemiológica sea favorable.

Que por ello y siendo facultad de este organismo de acuerdo a Ley N° 8367 y Dcto Reglamentario N° 2942/1(FE)-11

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive la Atención al Público de esta Dirección en el Sector de Asociaciones Civiles y Fundaciones se realizara mediante el ingreso de dos personas con número previamente otorgado por orden de llegada por el personal asignado al control de la entrada.

ARTICULO 2° ESTABLECER que durante el período de emergencia sanitaria se procederá únicamente a la recepción y notificación de expedientes dictaminados por medio de Mesa de Entrada de este Organismo suspendiéndose los tramites referentes a reserva de denominación y rubrica de libros sociales.-

ARTICULO 3° DISPONER hasta el 31 de marzo de 2020 la suspensión de las audiencias otorgadas o solicitadas, las consultas y asesoramiento por parte del personal de este organismo instando al público en general a efectuar el seguimiento de los expedientes vía página WEB y canalizar sus consultas contactándose con el Sector correspondiente vía e-mail o telefónicamente.-

ARTICULO 4°: DETERMINAR la suspensión de los plazos de las actuaciones que se

tramitan ante esta Dirección y que se encuentran previstos por nuestra normativa vigente los que se reanudaran el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de aquellos términos que se rigen por disposiciones que por su naturaleza exceden nuestras facultades reglamentarias -

ARTICULO 5: SUSPENDER en virtud de las medidas sanitarias dispuestas la convocatorias a asambleas efectuadas por este organismo de control en procesos de reorganización que debían realizarse en el periodo comprendido entre la emisión de la presente y el 31 de marzo de 2020 en merito a los presentes considerandos.-

ARTICULO 6° INDICAR que los plazos establecidos en la presente se encuentran sujetos a prórrogas y/o modificaciones conforme a las recomendaciones o nuevas medidas que disponga el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL .-

ARTICULO 7: REGISTRESE, publíquese, exhibase por Mesa de Entrada y archívese.

RESOLUCIONES 99 / 2020 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2020-03-17

MINISTERIO PUBLICO FISCAL. RESOLUCION MINISTERIAL DE SUPERINTENDENCIA N° 99/2020, del 17/03/2020.

VISTO:

La coyuntura por la que atraviesa el país en materia de salud pública, originada en la propagación de casos vinculados a contagios de coronavirus (COVID-19), Y CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha realizado las gestiones pertinentes para acompañar y cumplir con las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de su personal, como así también de todas aquellas personas que concurren diariamente a las dependencias que lo integran.

Al respecto, este Ministerio, conforme los informes elevados por el Departamento de Medicina Laboral, ha circularizado las recomendaciones pertinentes para la "Prevención de infecciones respiratorias".

Asimismo, mediante circulares de Secretaría de Superintendencia N° 03 y 04 del corriente año se han tomado las siguientes medidas:

1. Eximición del registro de asistencia mediante sistema de huella dactilar.
2. Disminución de las presentaciones en soporte papel e implementación de soportes digitales para trámites internos.
3. Concesión de licencia extraordinaria para aquellos que hubieran regresado al país de áreas con circulación y transmisión de coronavirus.
4. Restricción del acceso de personal no esencial a las dependencias del Ministerio Público Fiscal.
5. Restricción en la atención al público.
6. Concesión de licencias extraordinaria para aquellas personas que se encontraran comprendidas en los grupos de riesgo en relación al brote de COVID-19 (Embarazadas, mayores de sesenta años, personas inmunosuprimidas, personas con patologías respiratorias crónicas, personas con patologías cardíacas, personas con diabetes tipo 1, personas con insuficiencia renal crónica).

Que frente a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al brote de coronavirus, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto n° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria que había sido declarada por Ley N° 27541.

El dinamismo de la coyuntura que enfrentamos demanda que se adopten medidas inmediatas y eficaces que promuevan el aislamiento sanitario necesario, en concordancia con las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional. En este sentido, siendo prioritario lograr una menor concurrencia de personas a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, se advierte la necesidad de acentuar y profundizar las medidas destinadas a la contención y prevención de contagios vinculados al brote de COVID 19 en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Las circunstancias que se plantean en este contexto, sin lugar a dudas se traducen en una situación de excepción que habilita la adopción de medidas de igual carácter.

En este orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se

disponga un asueto judicial y administrativo en todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal, asegurando un servicio mínimo e indispensable que permita garantizar una correcta prestación de servicios en este complejo contexto en el que nos encontramos.

A los efectos de organizar el esquema del personal que se encontrará afectado a prestar servicios en este período extraordinario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Cronograma de Turnos (en caso de Fiscalías de Instrucción); 2. Personal esencial; 3. Cargos Jerárquicos; 4. Personal que se encontrara comprendido en los grupos de riesgos en relación al brote de COVID-19. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, ha resuelto mediante Acordada CSJT N° 211/2020 DECLARAR un asueto extraordinario por razones sanitarias en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán desde el día 17/3/20 hasta el día 31/3/20 inclusiva, con suspensión de plazos procesales y administrativos. En ese marco, tramitarán asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, con atención en horario restringido de 08 a 12 hs en las tareas y con los alcances considerados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes n° 9184),

EL MINISTRO FISCAL,
RESUELVE:

- I). ADHERIR a lo dispuesto en la Acordada CSJT N° 211/2020, y en consecuencia, DECLARAR un asueto extraordinario con suspensión de plazos procesales y administrativos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de marzo. En ese marco, solo se tramitarán asuntos de urgente despacho o que, por su naturaleza, no admita postergación, con atención en horario restringido de 8 a 12 hs, en las tareas y con los alcances considerados.
- II). APROBAR el listado del personal que prestará servicios durante el período de asueto extraordinario, que se agrega a la presente resolutive como Anexo I.
- III). DEJAR ESTABLECIDO que el personal que no se encontrara mencionado en el Anexo I de la presente resolutive se encontrará, durante el período extraordinario, disponible a las necesidades de servicio y a su posible convocatoria permaneciendo en guardia pasiva.
- IV). DISPONER que todas las causas en trámite que hubieran registrado ingreso por Mesa de Entrada Penal, hasta el día 17 de marzo inclusive, que tuvieran medidas pendientes de resolución y/o ejecución, serán resueltas, sin excepción, por el Titular de la Unidad Fiscal que tuviera competencia originaria sobre las mismas.
- VI). DEJAR ESTABLECIDO que todos los trámites procesales que se sustanciaran en las Fiscalías Correccionales, Fiscalías de Cámara Penal y Fiscalías de Cámara Civil, Comercial y Laboral, del Centro Judicial Capital, durante el período extraordinario, estarán a cargo del Fiscal de Cámara Penal, Dr. Carlos Sale, quien además podrá convocar a esos efectos al personal indispensable de las respectivas Unidades Fiscales que se encontraran en guardia pasiva.
- VII). FACULTAR, a los efectos del cumplimiento del punto II y V, a los titulares de las Unidades Fiscales y Oficinas Administrativas para disponer la afectación del personal que se encontrara en guardia pasiva, previa comunicación a la Secretaría de Superintendencia.
- VIII). SUSPENDER la atención al público, salvo para las actuaciones procesales

en las que resulte indispensable la presencia de las partes y/o letrados.

IX). RESTRINGIR el acceso a los inmuebles en los que funcionen dependencias del Ministerio Público Fiscal a aquellas personas que deban realizar trámites procesales y/o administrativos concernientes a este período extraordinario, a cuyo efecto el personal de la guardia policial controlará los ingresos. A esos fines, se deberá exhibir la credencial que acredite la identidad.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 230944

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 27895-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 27895-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Estancia Yacuchina - Depto. Monteros, domicilio --, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: I - S: J - Lam.: 258 - Parc.: 82 - Padrón N° 44362 - Matricula: 32910- Orden: 38; poseedor María José Salas, DNI N° 11.799.036. La Fracción mensurada linda al Norte con Luis Bufo y otras - Alberto Madrid -José María Monzón - Carlos Adolfo Monzón y otros; al Sur con Arroyo La Ventana y Citrusvil S.A.; al Este con Hros. De Fernando Aragón - Alberto Madrid - José María Aragón - Carlos Adolfo Monzón y otros; al Oeste con Mario Salas - Pascual Gareca. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/03/2020. Aviso N° 230.944.

Aviso número 230945

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 27898-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 27898 -377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Estancia Yacuchina - Depto. Monteros, domicilio---, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: I - S: J - Lam.:258 - Parc.:81 - Padrón N° 45219 - Matricula: 32907- Orden: 35; poseedor Mario José Salas, DNI N° 11.799.036. La Fracción mensurada linda al Norte con Polígono 1: León Rosenzvaig - María Virginia Abduca - Francisco Argañaraz - Pascual Gareca - Polígono 2: Polígono 1 - Polígono 3: Polígono 1; al Sur con Polígono 1: Citrusvil S.A. - Arroyo la Ventana - Polígono: 2 y Polígono 3, Polígono 2: Citrusvil S.A. - Polígono 3: Citrusvil S.A.; al Este con Polígono 1: Mario José Salas - Polígono 2: Arroyo de la ventana - Polígono 3: Arroyo de la Ventana; al Oeste con Polígono 1: Cooperativa de Trabajo Fortin Ltda. - Jesús María Vaquera - Polígono: 2 arroyo de la Ventana - Polígono 3: Arroyo de la Ventana. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7 A.- E y V 18/03/2020. Aviso N° 230.945.

Aviso número 230946

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 28349-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 28349-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Raco - Depto. Tafi Viejo, domicilio camino vecinal S/N°, altura Km 54,74 de la Ruta Provincial N° 341 a 2,26 km al S.O. del cruce con la Ruta Prov. N° 340, e identificado según Nomenclatura catastral como: C:II - S: A - Manz.: 9 - Parc.: 12 - Padrón N° 175.119 - Matricula: 62631 - Orden: 539, poseedor Coronel Nélide Susana, DNI N° 11.918.309. La Fracción mensurada linda al Norte con José Lencina - Jorge Audi - camino vecinal de por medio; al Sur con Ernesto Alderete - Carolina García Villafañe; al Este con Carolina García Villafañe; al Oeste con Francisca Lencina. Todo ello conforme a lo dispuesto por Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/03/2020. Aviso N° 230.946.

Aviso número 230947

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 28772-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 28772-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Cocha - Depto. La Cocha, domicilio calle Rivadavia N° 502; e identificado segun Nomenclatura catastral como: C 1 - S: A - Manz.: 4 - Parc.: 517N - Padrón N° 94.086 - Matricula: 61751 - Orden: 235; poseedor Clara Del Rosario Guitierrez, DNI N° 5.688.080. La Fracción mensurada linda al Norte con calle Rivadavia; al Sur con Municipalidad de La Cocha; al Este con Suc. Carlos Alberto López; al Oeste con Máximo Reinaldo Reinoso - remanente de Padrón N° 94086. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/03/2020. Aviso N° 230.947.

Aviso número 230948

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 29303-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 29303-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Atahona - Depto. Simoca, domicilio Avda. Sin Nombre, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: III - S: B - Lam.: 295 - Parc.: 108A - Padrón N° 54895 - Matricula: 28201- Orden: 73; poseedor González Oscar Dario, DNI N° 36.998.793. La Fracción mensurada linda al Norte con María Rosa Barrionuevo; al Sur con calle sin nombre; al Este con Mariela Susana Tesar; al Oeste con Avda. sin nombre. Todo dio conforme a lo dispuesto por Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/03/2020. Aviso N° 230.948.

Aviso número 230949

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPTE N° 29602-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 29602-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Gastona Sud- Depto. Chicligasta, domicilio camino público, e identificado según Nomenclatura catastral como: C: II - S: D - Lam.: 178 - Parc.: 736 - Padrón N° 50790 - Matricula: 32282 - Orden: 406; poseedor Dora Margarita Díaz; DNI N° 11.007.875. La Fracción mensurada linda al Norte con Suc. Julia Bravo; al Sur con Griselda Díaz; al Este con camino público de por medio con Ángel Soria; al Oeste Camilo Sleiman. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 18/03/2020. Aviso N° 230.949.

Aviso número 230636

**JUICIOS VARIOS / ALBERTO CARLOS GUSTAVO C/ MANSILLA CONRADO ANTONIO
Y OTRA S/ REIVINDICACION**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "ALBERTO CARLOS GUSTAVO c/ MANSILLA CONRADO ANTONIO Y OTRA S/ REIVINDICACION - Expte. N° 1149/01, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. 1. Téngase por constituido domicilio procesal digital correspondiente a la letrada Silvia Ana Peyracchia, por derecho propio, en casillero digital CUIT 27137565604.2. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días a Carlos Gustavo Alberto de lo ordenado en fecha 26/09/2019 (fs.419), bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes. Libre de derechos (art. 27 ley 5480). Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2019. 1. Atento lo solicitado, y lo dispuesto por el art. 23 de la ley 5480, notifíquese al beneficiario del trabajo profesional de las letradas Silvia Ana Peyracchia y Belén de Fátima Curia, Carlos Gustavo Alberto, a fin de que dentro del término de diez días proceda a abonar la suma de \$329.530 (pesos trescientos veintinueve mil quinientos treinta) en concepto de honorarios regulados al letrado mencionado, bajo apercibimiento de iniciar el pertinente trámite de ejecución de dichos emolumentos. Atento a lo peticionado y lo dispuesto por el art. 158 del CPC y C, notifíquese del presente proveído al actor, en el domicilio de Mendoza N°70, Santiago del Estero, por carta documento, siendo el gasto que origine la misma a cargo de la peticionante. 2. Téngase por constituido domicilio procesal digital correspondiente a la letrada Silvia Peyracchia, por derecho propio, en casillero digital CUIT 27137565604.Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2020.- Libre de Derechos. Fdo. Proc. Raúl J. Frías Alurralde. Secretario. E 06 y V 19/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.636.

JUICIOS VARIOS / ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 4592/19, se ha dictado la siguiente resolución" San Miguel de Tucumán, 05 de Marzo de 2020- y VISTOS .. CONSIDERANDO .. RESUELVO:I.-DECLARAR ABIERTO EL CONCURSO PREVENTIVO de ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70843833-9.- con domicilio social en Pasaje Bertres n° 251 de San Miguel de Tucumán.- II. III.- DESIGNAR hasta el día 04 DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico y en el domicilio a indicar por dicho funcionario, acompañando los títulos pertinentes y constituyendo domicilio a los fines de su posterior notificación.-IV.- V.- .-VI.- VII.- VIII. - IX.- XIII.-DISPONER a partir de la última publicación de edictos, la suspensión y radicación ante este juzgado de las acciones de contenido patrimonial contra la concursada, con excepción de los indicados en el art.21, inc. 1, 2 y 3 LCQ(ref. 26.086).-A sus efectos, líbrese oficio.- XIV.- SOLICITAR a los juzgados de la Provincia la comunicación a este Juzgado de los juicios contra la concursada excluidos del fuero de atracción(art.21 incs 1, 2 y 3 LCQ) que continuaran o se iniciaran, a efectos de la intervención de la sindicatura en el proceso prevista en la citada norma.- Oficiése.-XV.- CAV 4592/19 .-HAGASE SABER.- Fdo. Dra. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI" JUEZ. San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020. E 16 y V 20/03/2020. \$3039,75. Aviso N° 230.890.

Aviso número 230820

JUICIOS VARIOS / BENIGNO ALBERTO PEREYRA

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020.- Atento a lo solicitado, a que no pudo cumplirse con la notificación ordenada por decreto de fecha 14/11/19 (fs.379), y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 G.PG.C., notifíquese mediante edictos por el término de cinco días a BENIGNO ALBERTO PEREYRA Y CLAUDIA ROSA PEREYRA a fin de que se apersonen al presente sucesorio, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo Ana Josefina Fromm Juez". San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020. Dr. Carlos Alberto Prado, sec. E 13 y V 19/03/2020. \$1.520,75. Aviso N° 230.820.

Aviso número 230900

JUICIOS VARIOS / BRITO ARMANDO JOSE C/ CAMPOS FATIMA NOEMI

POR 3 DIAS - Se hace saber a Armando José Brito, DNI 16.933.173, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: BRITO ARMANDO JOSE C/ CAMPOS FATIMA NOEMI C/ DIVORCIO, Exp. N° 1984/17, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020.- I) Téngase presente el domicilio digital denunciado.- II) A los fines de la notificación al Sr. Armando Jose Brito, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días.- HAJ 1984/17.- Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez - Jueza.- San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2019. Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios promovida por el letrado Augusto Sebastián Figueroa -Mat. Prof. 6.685- en contra de Armando José Brito, DNI N° 16.933.173, por la suma de \$22.500 (pesos veintidós mil quinientos) en concepto de capital, más la suma de \$2.250 (pesos dos mil doscientos cincuenta) por aportes previsionales (10% del arto 26 inciso "k" de la Ley 6059), más sus intereses desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago. II- Costas Y gastos a cargo del ejecutado (art. 550 del CPCCT).- III- Reservar pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. Hágase Saber. MGC.- Fdo. Dra. Claudia Ines Lopez. Jueza. Queda Ud. Notificada/do. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020.- E 16 y V 18/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.900.

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo de la Sra. Juez Dra. María Del Rosario Arias Gómez, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Ana Cristina Jaimes y Dr. Facundo Patron Uriburu, se ha dispuesto librar el presente Edicto en los autos caratulados: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO s/ COBRO EJECUTIVO a fin de notificar al demandado Sadigurski Daniel Alfredo de la providencia que a continuación se transcribe: " Juicio: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SADIGURSKI DANIEL ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO (T35-18) EXPTE. N°7914/18 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 de agosto de 2018.- I)...II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de: \$7.373,03.- por capital reclamado, con más la suma de: \$2.212.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo Cítesela De Remate a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de Cinco Días bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco del Tucumán, Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N°36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el Banco Tucumán Grupo Macro, Delegación Tribunales, a la orden de éste Juzgado Civil En Documentos y Locaciones Primera Nominación y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... MHR 7914/18.- Fdo. Dra. María Del Rosario Arias Gómez - Juez- Secretaria, San Miguel De Tucumán, 14 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Facundo Patron Uriburu. Secretario. E 17 y V 25/03/2020. \$4163,25. Aviso N° 230.938.

Aviso número 230951

JUICIOS VARIOS / CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur S.A. S/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 235 de fecha 21/02/2020 fijar el día 15 de abril de 2020 como fecha para la presentación del Informe Individual, fijar el día 29 de mayo de 2020 como fecha para la presentación del Informe General, fijar el día 09 de octubre de 2020 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 04 de octubre de 2020 a las 11:30hs. Secretaría, Rosario, 04/03/2020. E 18 y V 26/03/2020. Aviso N° 230.951.

**JUICIOS VARIOS / CORDILEONE GRACIANA ANDREA C/ TERAN ETCHECOPAR
MAXIMO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas que por ante el Juzgado de Ia a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "CORDILEONE GRACIANA ANDREA c/ TERAN ETCHECOPAR MAXIMO J.B.C.V. Y/ O SUCESORES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1985/18, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2019.- Téngase presente el juramento manifestado en los términos del art. 159 procesal. Atento a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Terán Etchecopar Máximo Juan Benjamín Clemente Villegas y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercibimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial.-" Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- ///

Extracto de la demanda: A fs. 7 se presenta Graciana Andrea Cordileone, DNI N° 27.579.356, con domicilio en calle Salas y Valdez N° 284, Yerba Buena, Tucumán. Viene a iniciar Acción Judicial por Prescripción Adquisitiva de Inmueble sito en calle Salas y Valdés N°284, Yerba Buena, Tucumán, identificado en el Registro Inmobiliario: Libro 99, Folio 225 serie B Año 1953, Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sección N, manzana 186 C, parcela 7, Padrón N° 280.788, Matrícula 7.746, Orden 1454, a fin de que oportunamente se declare la adquisición del dominio por posesión veinteañal. Conforme se desprende de informe de dominio, el titular del inmueble objeto de la presente Litis es el Sr. Máximo J.B.C.V. Terán Etchecopar. El 10 de Marzo de 1992 la Dra. María Victoria Paz de Zavalía en representación de los herederos del Sr. Máximo J.B.C.V Terán Etchecopar, vende al Sr. Víctor Cordileone, DNI N° 7.838.950, una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Yerba Buena, Departamento de Tafí de la Provincia de Tucumán, individualizada como lote 7, manzana C, inscripta en el libro 99 del folio 225, serie B, del registro de compra ventas del departamento de Tafi. El terreno adquirido originariamente era un lote baldío y sin construcciones. El Sr. Víctor Cordileone, construyó un dormitorio, un baño, una cocina/comedor, un asador, un bañito de lavadero y un garaje para los vehículos. Con el correr de los años, el Sr. Víctor Cordileone decidió regalarle a la Srta. Graciana Andrea Cordileone el inmueble objeto del presente juicio de prescripción adquisitiva. En fecha 23 de Abril de 2018, el Sr. Víctor Cordileone formalizó el traspaso de la casa a su hija, mediante Escritura N° 74 suscripta ante el Escribano Eduardo Manuel Benedicto. Desde su transmisión por boleto de compraventa en el 1992 se realizaron diversos actos posesorios concretos, como la construcción de la estructura originaria de una vivienda en la propiedad. La importante inversión realizada en el inmueble y el pago de los servicios, impuestos y tasas, a lo largo de los años (por más de 20 años), configuran actos posesorios.-/// San

Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2020. Secretaria. Dr. Guillermo Garmendia,
sec. E 13 y V 19/03/2020. \$6.072,50. Aviso N° 230.823.

JUICIOS VARIOS / DANOVIS JOSE ADRIAN Y OTROS C/ SOTOMAYOR ARTURO S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nom
inación, a cargo d e LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial
desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los
autos caratulados: "DANOVIS JOSE ADRIAN Y OTROS c/ SOTOMAYOR ARTURO S/COBRO DE
PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 2562/10, en los cuales se ha dictado
el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse
LIBRE DE DERECHOS: "Siendo el día 05 de marzo de 2020 a hs 12.00...señálese el
día 20/03/2020 a hs. 10.00 o sub-siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que
tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle 9 de Julio N°1.005 de ésta
ciudad, del inmueble ubicado en calle Salas y Valdez n°1.771 de la ciudad de
Yerba Buena, Según inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de Yerba
Buena, obrante a fs. 957/958.- BASE: se tendrá como base la suma de \$2.000.000
(conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup.,
último párrafo).- Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor
postor.- Facúltase al martillero designado a percibir del comprador la suma del
10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de
seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la
correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme
Art.6 inc. 2°de la Resolución General N°3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar
que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador.
Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS, libre de derechos en el Boletín Oficial
(haciendose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren
sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de
Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia. OFICIESE a los Sres.
Jueces que hubieran ordenado embargos y/ o inhibiciones sobre dicho inmueble
poniéndose en conocimiento la presente resolución y que constan en informe del
Registro Inmobiliario.- Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado y
constatación, o para mayor información, a la citada martillera ó en secretaria
actuarial, cualquier día y hora hábil de despacho.-... "-s14 FDO. LEONARDO ANDRES
TOSCANO -Juez.- San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. SECRETARIA.- E 13 y
V 19/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.837.

**JUICIOS VARIOS / DE LA VEGA FRANCISCO ALBERTO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DE LA VEGA FRANCISCO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 111/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 06 de febrero de 2020.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Santiago Lobo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez". Se hace constar que el inmueble objeto de litis se encuentra ubicado en La Tipa, Departamento Rio Chico, Pcia. de Tucumán, sobre Ruta Provincial 331, km 12, individualizado según esta nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. H, Lam.425, Parc. 223, Padrón 62520, Matrícula 33332, Orden 73. Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte Ruta Provincial 331, y Eduardo Fadel; al Sur: Miguel Vega y Ramon Acosta; al Este con Nicolas Nieva; al Oeste con Eduardo Fadel, según Plano de Mensura N° 65231/12, Expte. N° 21.717 - Y - 12, de fecha 03 de Octubre de 2012.- Concepción, 12 de febrero de 2020. Adriana Carolina Casillo, sec. E 05 y V 18/03/2020. \$6989,50. Aviso N° 230.573.

Aviso número 230805

JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

POR 5 DIAS - Se hace saber a Herederos de Villa Carlos Javier que por ante éste Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Ezio E. Jogna Prat - Juez; Secretaría del Dr. Bruno Conrado Díaz, tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN c/VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", Expediente N° 296/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2020. Señálese nueva fecha para el día 06/04/2020 a hs.9,30, a fin de que concurren las partes a la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 de la ley procesal del fuero en los términos de los art. 71, 72, 74 y 75 de la ley 8969. PERSONAL.- San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Secretaria. Fdo. Proc. Bruno Conrado Díaz. E 12 y V 18/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.805.

Aviso número 230921

JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO JONATAN

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este, Juzgado de Cobros y Apremios, de la II° Nominación a cargo del Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli Juez, Secretaría desempeñada por Dra. Berral Julieta M., en los autos caratulados: FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ MEDINA FRANCO JONATAN S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 256/19. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: " Concepción, 3 de marzo de 2020.-Líbrar Edictos por el término de cinco días (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), a los fines de notificar a Medina Franco Jonatan del decreto de fecha 21/06/2019, que a continuación se transcribe: Concepción, 21 de junio de 2019. I) . - II) Intímese a la parte demandada en el domicilio denunciado, al pago de la suma de \$ 17.000,00 en concepto de capital y \$ 3.400,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 485, inc. I y cc., del C.P.C.C.). . - Notificaciones diarias en Secretaría. III) . - Se tramitan Libres de Derecho. Fdo. Adolfo Antonio Iriarte Yanicelli. Juez. Concepción, 04/03/2020. Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli, sec. E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.921.

Aviso número 230891

JUICIOS VARIOS / GAITAN FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 4299/18

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1 ° Piso de esta ciudad: comunica que en los autos caratulados: "GAITAN FABIAN MARCELO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 4299/18 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2020.- autos y vistos ... considerando ... resuelvo 1. fijar el día viernes 17 de abril de 2020, para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. Fijar el día Martes 02 de junio de 2020, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- III. Fijar el día viernes 31 de julio de 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal.- IV. Ordenar, la publicación de edictos de la presente resolución en sus puntos pertinentes, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. V ... VII ... Hagase Saber" Fdo. Ora Crisitina F. Huratdo- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020. E 16 y V 20/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.891.

JUICIOS VARIOS / GARCIA JULIO CESAR C/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GARCIA JULIO CESAR c/ AGUIRRE DE BASUALDO DELFINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 157/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 17 de diciembre de 2019.- Proveyendo escritos de fecha 09/12/2019 y 10/112/2019: Agréguese y ténganse presente la constancia de recepción del Oficio N°5564, el Oficio N°5563 con su informe, y lo informado por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VIIIa. Nominación del Centro Judicial Capital. Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a Antonio Rojano y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez". "Concepción, 8 de mayo de 2018.- Por cumplimentado recaudo previo.- Téngase al Dr. Noé Alberto Barrionuevo, como apoderado de García Julio Cesar, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 589, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos Sumarios.- Líbrese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente, una vez que se encuentren diligenciados y debidamente informados los oficios dispuestos ut-supra, líbrese el correspondiente oficio de ley al Registro Inmobiliario. Asimismo, y conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la Anotación Preventiva De Litis sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tome conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse (antecedentes dominiales: Matrícula Registral y/o antecedentes en Libros y folio).- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho

cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, otórguese un plazo de 48 horas a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto, ello a fin de ordenar oportunamente inspección ocular por parte del Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, según el caso, tendiente a confirmar la existencia del cartel indicador. Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Dé cumplimiento el letrado Noé Alberto Barrionuevo, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Previo a todo trámite: Reponga la parte actora Tasa por reposición inicial equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez" .- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Alberdi N° 63 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, bajo la matrícula Z-04469, identificado con Padrón n° 50632, con la siguiente nomenclatura catastral matrícula n° 16224, Orden n° 124, Circ.: I; Secc.: C1; Manz. o Lám.: 2, Parc. 5. Compuesto de las siguientes medidas, según plano de mensura para prescripción adquisitiva n° 75623/17, expte. n° 11850-D-17 de fecha 15/06/17 cuyas medidas son: del punto 1 al 2: 23,54 mts.; del 2 al 3: 17,99 mts.; del 3 al 4: 11,20 mts.; del 4 al 5: 20,83 mts.; del 5 al 6: 21,04 mts.; del 6 al 1: 10,80 mts.. Lindando al Norte: Herederos de Teodoro Gvisi; al Este: Eusebia Basualdo de Gómez; al Oeste: calle pública; al Sur: Guillermo Somonti.- Concepción, 04 de febrero de 2020.- Fdo. Adriana Carolina Casillo. Secretaria. E 06 y V 19/03/2020. \$19106,50. Aviso N° 230.623.

Aviso número 230653

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL HECTOR S/ SUCESION

POR 8 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a Patricia Isabel Gonzalez y Paula Euzabeth Gonzalez, hijas de Manuel Hector Gonzalez (D.N.I. N° 7.056.348) -fallecido en 18/10/2017- el siguiente proveído en el juicio caratulado "GONZALEZ MANUEL HECTOR s/ SUCESION" - Expte. N° 3601/18. /// "San Miguel de Tucumán. 13 de febrero de 2020. 1) (...). 2) Atento a lo solicitado, notifíquese el punto 2) del decreto de fS.24, por medio de edicto a publicarse por 8 días. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez- " /// "San Miguel de Tucumán. 09 de septiembre de 2019. 1) (...) 2) Atento a las constancias de autos, en especial fS.8 vlta. y al oficio informado aquí adjuntado y a lo normado en los arts. 57 y 66 del C.P.C., Notifíquese a Patricia Isabel Gonzalez y Paula Elizabeth Gonzalez, por medio de edictos a publicarse por 2 días, a fin de que se apersone en el presente sucesorio a estar a derecho dentro de los cinco días de recibida la notificación, bajo apercibimiento de darle intervención a la Sra. Defensora de Ausentes. Personal. Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-. ///San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Dra. Silvia María Mora Secretaria. E 09 y V 18/03/2020. \$3.903,20. Aviso N° 230.653.

JUICIOS VARIOS / LUQUE EMILIO SALVADOR S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "LUQUE EMILIO SALVADOR s/ CONCURSO PREVENTIVO.- EXPTE. N° 2452/19", en los cuales mediante resolución de fecha 21/02/2020 se ha fijado el siguiente cronograma concursal: A) El día 16/04/2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. B) El día 01/06/2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la LCQ. C) El día 17/11/2020 a horas 11:30 o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, se llevará a cabo la audiencia informativa prevista por el arto 45 de la L.C.Q. en la sede del Juzgado. D) El día 25/11/2020 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. La Sindicatura N° 1 designada en autos es el Estudio Marteau y Aguirre Asociados, con domicilio en San Martín N° 575 - 2° Piso - Of. N° 13, de San Miguel de Tucumán, fijando horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 21:00 hs. (Teléfono celular 3815997690 - Estudio integrado por el C.P.N. Luis Eduardo Marteau y C.P.N. Raúl Alfredo Aguirre).- La Sindicatura N° 2 designada en autos es el Estudio Sánchez- Albornoz Mena y Asociados, con domicilio en Congreso N° 330 - 8° Piso - Oficina "C", de San Miguel de Tucumán (Estudio integrado por el C.P.N. José Ramón Sánchez y C.P.N. Raúl Albornoz Mena).- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 21/02/2020, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Autos y vistos: Considerando: ... ; Resuelvo: I... II... III... IV. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 04 de marzo de 2020.- Fdo. Dra. Cecilia Chelala. Secretaria. E 16 y V 20/03/2020. \$3.689. Aviso N° 230.885.

Aviso número 230770

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL
ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.- EXPTE.
N° 2583/16-I6**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Fabiana Alicia Medina, D.N.I 20.220.011, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de las Dras. Jacqueline Rija y Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.- Expte. N° 2583/16-I6", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 03 de marzo de 2020. autos y vistos ... considerando ... resuelvo) transformar en embargo ejecutorio el embargo preventivo de fecha 18/09/18 en contra de la demandada Sra. Fabiana Alicia Medina, D.N.I 20.220.011, por la suma de \$22.500 (Pesos Veintidos Mil Quinientos), en concepto de honorarios adeudados, mas costas, gastos e intereses, estos ultimos calculados con tasa activa del Banco Central de la República Argentina. II) Firme, Líbrese orden de pago a favor del Dr. Franco J. Hurtado, por la suma de \$22.500 (Pesos Veintidós Mil Quinientos), en concepto de capital adeudado, incluida la suma de \$2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos), correspondiente al 10% de los aportes ley 6059; procediéndose a descontar los aportes previsionales (8% de la Ley N°6059). Hágase Saber..- Fdo. Dra. - Juez.- Queda Ud. Notificado".- Se hace constar que el presente juicio se tramita con certificado para litigar sin gastos. E 12 y V 18/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.770.

JUICIOS VARIOS / NAVARRO ANTONIO JORGE C/ TRANSPORTADORA MINERA S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Transportadora Minera SRL, CUIT N° 30-71042329-2, que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "NAVARRO ANTONIO JORGE c/ TRANSPORTADORA MINERA S.R.L. Y OTRA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2294/12" en los cuales se ha dictado la presente resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Setiembre 10 de 2019. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Admitir parcialmente a la demanda promovida por el Sr. Antonio Jorge Navarro, DNI N° 13.399.672, de las demás condiciones personales denunciadas en autos en contra de la firma Transportadora del Sur SRL. En consecuencia, se condena a esta última al pago de la suma total de \$19.707,89 en concepto de vacaciones proporcionales 2012, SAC proporcional 2012, mes de marzo 2012 y diferencias salariales, la que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de ejecutoriada la presente. II) Absolver a la accionada Transportadora Minera SRL de la presente demanda, en mérito a lo considerado. III) Absolver a la coaccionada Transportadora del Sur SRL de los rubros reclamados por los conceptos de indemnización por despido del art. 245 LCT, SAC s/ despido por antigüedad, sustitutiva de preaviso, SAC s/ preaviso, integración mes de despido, multa del art. 80 de la LCT y multa del art. 2 de la ley 25.323, conforme a lo considerado. IV) Intimar a la firma Transportadora del Sur SRL para que dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente sentencia, haga entrega al Sr. Antonio José Navarro del certificado de trabajo del Art. 80 LCT y de la Certificación de Servicios y Remuneraciones, haciéndose constar en dicha documentación las verdaderas condiciones laborales del actor de conformidad a lo resuelto en la presente causa, bajo apercibimiento de aplicársele astreintes personales. V) Costas: en la forma y las proporciones establecidas, de acuerdo a lo considerado. VI) Regular honorarios: a los letrados Florencio Leonardo Guillén y Fernando Guillén, por sus actuaciones como coapoderados de la parte actora, por el proceso de conocimiento, en la suma de \$16.000 (valor de una consulta escrita) y por la reserva de fs. 338 en la suma de \$3.200 correspondiéndoles un 50% a cada uno de ellos por tratarse de una única representación letrada, en mérito a lo considerado. VII) Regular honorarios: al letrado Antonio Amado Augusto Fara por sus actuaciones en el carácter de apoderado de la parte demandada Transportadora Minera SRL, por el proceso de conocimiento, la suma de \$16.000 (valor de una consulta escrita) y por sus actuaciones en el carácter de apoderado de la parte codemandada Transportadora del Sur SRL por el proceso de conocimiento, la suma de \$16.000 (valor de una consulta escrita). Asimismo, se regulan honorarios al letrado Fara por la reserva de fs. 338 en la suma de \$1.600, conforme se considera. VIII) Regular honorarios: al perito contador CPN Jorge Carlos Garlati por el trabajo pericial presentado la suma de \$708. IX) Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley 6204). X) Comuníquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza".

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019. Saludo a Ud. Atte.
Libre de Derechos. Dr. Gustavo Augusto Grucci, sec. E 16 y V 20/03/2020. Libre de
Derechos. Aviso N° 230.879.

**JUICIOS VARIOS / NEMER GLADYS ROXANA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "NEMER GLADYS ROXANA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4348/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2018.- ... II) Previo a todo trámite y constancias de autos, corresponde poner orden en el procedimiento, en consecuencia, cectese a Fiad Espiridon y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes... Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez. ///.- Extracto de Demanda: En fecha 23 de diciembre de 2016, los Sres. Nemer Gladys Roxana y Otros inician juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado en Dpto. Leales - El Cortaderal (Laguna Blanca) - Ruta Nacional N° 9 - KM. 1.261 - Departamento de Leales - Padrones Inmobiliarios N°85904 (Total 36 Hectareas) y N°85903 (Total 11 Hectareas), Matricula 23746 - Orden 78/77 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 - Sección: D - Lamina 108 - Parcela: 82/83; argumentando que en el año 1950 mi padre el Sr. Ale Apes Nemer entro en calidad de poseedor del inmueble mediante la compra al Sr. Esperidion Fiat.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. Dra. María Lujan Alonso Larrabure, sec. E 09 y V 20/03/2020. \$6.097. Aviso N° 230.671.

JUICIOS VARIOS / OVEJERO MARIA JOSE C/ CANDY BAR NY S.A. S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a Candy Bar NY S.A. que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Leonardo Andrés Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Carlos Santiago Meuli Guzmán y Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "OVEJERO MARIA JOSE c/ CANDY BAR NY S.A. s/ COBRO DE PESOS" , Expediente N° 1423/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre De Derechos: "San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019.- ... atento a las contancias de autos, los infructuosos trámites llevados a cabo para la notificación del traslado de la demanda, y siendo desconocido el domicilio de la misma, atento a lo dispuesto por el Art. 21 del CPL., Córrase Traslado De La Demanda conforme proveído de fecha 14/11/2017 obrante a fs. 47 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Cinco Días, con transcripción de una síntesis de la demanda redactada por Secretaría ".- Leonardo Andrés Toscanos -Juez- "San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2017.- Agréguese y téngase presente la tasa de justicia por apersonamiento y el juego de bonos profesionales adjuntados. En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña, téngase a la letrada Flaviana M. G. Yubrin por apersonada, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido en Casillero de notificaciones N° 3146, désele intervención de ley.- Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación acompañada y agréguese a los autos sus fotocopias.- Por cumplido con lo ordenado en proveído de fecha 04/10/2017 (fs. 43).- ... Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a Candy Bar NY S.A., en la persona de su representante legal, a fin de que en el perentorio término de Quince Días comparezcan a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.- Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o siguiente hábil en caso de feriado.- Téngase presente que en su primera presentación los accionados deben cumplir con la ley 5121 Art. 99 reformada -Código Tributario- y Ley 6059, bajo apercibimiento de ley.- Asimismo, Hágase Saber a la demandada que deberá dar cumplimiento con lo previsto por el art. 128 C.P.C., bajo apercibimiento de lo allí normado.- (art. 128.- Copias: De todo escrito que se presentara y de los documentos que se acompañaran, se presentarán tantas copias íntegras y legibles firmadas como partes intervengan, salvo que hayan unificado personería, a las que les serán entregadas debidamente autenticadas por el secretario o prosecretario.- Cuando no se diera cumplimiento con ésta exigencia, al día siguiente de notificada en secretaria actuarial la providencia que así lo disponga, el juez ordenará la devolución del escrito, sin más trámite ni recurso.- La incidencia a que diera motivo ésta cuestión en ningún caso interrumpirá el curso de la causa).- Reponga la demandada en su primera presentación, tasa de justicia, aportes Ley 6.059 y bonos profesionales, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL " Fdo. Carlos Alberto Frascarolo - Juez PT.- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del

CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: I- Personería: María José Ovejero... DNI N° 37.094.074, con domicilio en Juan José Paso N°174 de esta ciudad capital... II-Objeto: vengo a iniciar juicio por Cobro de Pesos en contra de Candy Bar NY S.A. - CUIT N° 30-71468335-3, con domicilio en calle Rodríguez Peña N°541 Piso 2 - Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien desarrollaba su actividad comercial en la Provincia de Tucumán, Shopping El Portal, calle Cariola N° 42 - Local 1151 de la ciudad de Yerba Buena... por salarios adeudados, vacaciones, y las indemnizaciones de los art. 245, 232, 233, 121, 150, 80, 132 bis de la ley 20.744; y art. 2 de la ley 25.323, además de los daños y perjuicios ocasionados en razón de haber sido retenidos de manera indebida mis aportes y contribuciones. La demandada en evidente fraude a las normativas establecidas por la ley 20.744 causó un grave perjuicio a mi integridad física y mental, configurándose un despido indirecto. III- Hechos: inicio relación laboral con Candy Bar NY S.A. en Abril de 2016, realizando tareas de atención y venta al público de todos los productos de la empresa. Luego de reiterados pedidos y reclamos para la regularización de mi situación ante los organismos de la seguridad social, y el atraso permanente en el pago de las remuneraciones, en fecha 14/07/17 recibí CD N° 862138385, donde tras una serie de imputaciones falaces, me desvincula de la empresa. Durante el desarrollo de la relación laboral se presentaron algunas irregularidades, empezando por la falta de correcta registración, negativas de recepcionar certificados médicos, remuneración por debajo de lo legal, etc. siempre vulnerando y colocando al trabajador en situación de desprotección e inseguridad absoluta... sobrellevando el menoscabo sufrido por la necesidad alimentaria que me aqueja y la falta de cobertura de obra social por la mora existente y la retención indebida realizada por mi empleador...l Datos a tener en cuenta : ... Pruebas: Constancia de autos. Prueba Documental...l PLANILLA: TOTAL: \$66.578. San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2020. Secretaria. Fdo. Dr Carlos Santiago Meuli Guzmán. Secretario. E 12 y V 18/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.744.

Aviso número 230717

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7027/17".-, se hace saber a la Sra. NEXINA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020. Cúmplase con la resoucion ordenada con fecha, 27/02/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- PMC - 7027/17 - Fdo Dra. Adriana Elizabeth Berni- juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2020.- Autos y Vistos: . Considerando: .Resuelvo: PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes al Dr. Esteban Ignacio Goane en la suma de pesos cuatro mil novecientos sesenta (\$4.960) por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa. SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez de Cobros Y Apremios II° Nom." .- Secretaría. 27 de febrero de 2020. E 10 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.717.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AUTOSERVICIO X. RONG S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Autoservicio X. Rong S.R.L. -CUIT N° 33-71209783-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AUTOSERVICIO X. RONG S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2553/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25/07/19, punto II (fs. 8), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$92.275,78 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría...- Fdo. Dra. Ana María Antún De Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Constanza M. D'Hirart. Prosec. E 12 y V 18/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.790.

Aviso número 230910

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL
SEGUNDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COSTILLA MANUEL SEGUNDO -CUIT N° 20-11475007-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COSTILLA MANUEL SEGUNDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2595/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado en esta presentación: Por Secretaría, notifíquese la sentencia dictada en fecha 21/11/19 (fs. 23), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2595/19. ///San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de COSTILLA MANUEL SEGUNDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$436.290,41 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa con 41/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON (apoderado actor) en la suma de \$ 43.956,25 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 Ctvos.). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019.- E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.910.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7454/13.-, se hace saber al Sr. DIAZ, JOSE VIRGILIO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. Atento a lo peticionado, oficios acompañados y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/03/15 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense Libre de Derechos Ley 5480.- MIB-7454/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM . San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2015.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.200 y \$640 en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- SMS 7454/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 3 de diciembre de 2019.- E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.905.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA METALURGICA SAN MARCOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a Empresa Metalúrgica San Marcos S.A. -CUIT N° 30-62144610-6-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA METALURGICA SAN MARCOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3231/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Atento lo peticionado y las constancias de autos: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 11/11/19 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Diez Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos.- Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 11 de Noviembre de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Empresa Metalúrgica San Marcos S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 2.491,50 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 50/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada María Cecilia Rodena (Apoderada actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. JUEZ .San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Constanza M. D´Hiriart. Prosec. E 12 y V 27/03/2020. Libre de Derechos, Aviso N° 230.794.

Aviso número 230909

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. -CUIT N° 30-64659909-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6539/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$20.150.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado EDUARDO DIBI SAMSON con más \$6.045.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-6539/16. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019.- E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.909.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 739/19.-, se hace saber a la empresa IMBO S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2019.-Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/03/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$147.842,90 y \$29.568,58 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AVDA COLON 428-B° CENTRO -CORDOBA-, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.MOLINELIC 739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 19 de diciembre de 2019.- E 17/03 y V 01/04/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.904.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5605/14".-, se hace saber a la empresa Ingenio San Juan S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 20/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. "San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$183.232,66 y \$36.646,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodríguez Martín Miguel J. (MP 6036) y/o Dra. María Cecilia Altieri, M.P.N° 8223 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie N° de Matricula Profesional del Letrado Carlos Martínez López Pondal. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.".- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 15 de marzo de 2019.- Libre de Derechos. Fdo. Dra. Claudia Lía Salas de Zossi. Secretaria. E 05 y V 18/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.571.

Aviso número 230786

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ OPTICA INTEGRAL
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Optica Integral S.R.L. -CUIT N° 30-70821197-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ OPTICA INTEGRAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3979/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 09/10/19 (fs. 25), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 9 de Octubre de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Optica Integral S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$23.521,66 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Veintiuno con 66/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Carolina Del Valle Gilli (apoderada actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020.- E 12 y V 18/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.786.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y OTROS

POR 10 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H. -CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. Y OTROS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2385/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/06/18, punto III (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-2385/18. ///San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2018. I) ... II) ... III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$225.530,85 y \$67.659,25 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. EDUARDO JOSE DIBI SAMSON M.P. N° 3093. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2020.- E 17/03 y V 01/04/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.906.

Aviso número 230772

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SORIA FERNANDO S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 1652/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SORIA FERNANDO -DNI N° 24.059.784, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SORIA FERNANDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1652/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2020. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 05/06/19 (fs. 29), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1652/18. ///San Miguel de Tucumán, 5 de Junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SORIA FERNANDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 93.304,86 (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos Cuatro con 86/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (apoderada actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020.-MJF. E 12 y V 18/03/020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.772.

JUICIOS VARIOS / ROBLES MARIA SOLEDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ROBLES MARIA SOLEDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°: 323/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 9 de septiembre de 2019... cítese a: Victoria Marcos Arístides y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 07 de junio de 2017 se presenta la Sra. maría Soledad Robles, DNI n° 21.828.855, argentina, casada, con domicilio real en avenida Juan B. Terán, esquina calle Democracia, mza. I, Casa 12, barrio 90 Viviendas, ciudad de Juan B. Alberdi, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como "Casas Viejas" o "Limpio de los Sánchez", sobre Ruta Pcial. n° 308, km. 15.3, Dpto. Graneros, Tucumán, con Padrón n° 92916, Matrícula n° 65.912, Orden: 23, Circ. II, Secc. D, Lám. 25, Parc. 196A. Señala la Sra. Robles que ha adquirido por prescripción de veinte años el inmueble descripto previamente. Según lo relatado, ejerce la posesión del inmueble a título de dueña y en forma continua, pública, pacífica y sin interrupción alguna desde el día 1 de junio de 2016, mediante escritura pública de cesión onerosa, su poseedor anterior inmediato, señor Héctor Emilio Robles, a quien ejerció también la posesión del inmueble y a quien correspondió el inmueble por compra que iciera, e mayor extensión, a don Rubén Humberto Augier mediante boleto de compra venta con fecha 08/09/1982. A su vez, perteneció al señor Augier por compra realizada en fecha 16/06/1982 al Dr. marcos Higo Victoria. Desde que inició la ocupación a título de dueña, señala la Sra. Robles que continuó con diversos actos posesorios como ser mejoras, cultivos y el pago en forma regular de los impuestos que lo grava.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 30 de septiembre de 2019.- Fdo. Cristian A. Calderón Valdez. Secretario. E 05 y V 18/03/2020. \$9.789.50. Aviso N° 230.564.

**JUICIOS VARIOS / ROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN JOSE
MANUEL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN JOSE MANUEL S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7809/12".-, se hace saber al Sr. Zelarayan Jose Manuel, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/11/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- CIC-7809/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2013.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Zelarayan Jose Manuel, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos- (\$50.656,99), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maria Cecilia Rodena la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y seis (\$5496-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 23 de octubre de 2019. Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, sec. E 17 y V 25/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.908.

Aviso número 230856

JUICIOS VARIOS / VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA Y OTRO S/ REIVINDICACION - EXPTE. N° 2183/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "VELIZ CANDELARIO PABLO C/ JUAREZ ANA JOSEFINA y OTRO S/ REIVINDICACION - Expte. N° 2183/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. 1. Estese al domicilio digital proveído a fs. 113. 2. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cite a José Luis Córdoba y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes, en el mis acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en e plazo ordenado a fs. 16 de autos. 3. Líbrese oficio conforme se peticiona. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2020. E 13 y V 30/03/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 230.856.

Aviso número 230866

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 07/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 07/2020

Expediente n° 19959/425-DD-19

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social y sus dependencias, por el periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/04/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 959/4-MDS. E 16 y V 19/03/2020. Aviso N° 230.866.

Aviso número 230746

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 03/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 03/2020

Expediente n° 179-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:
Adquisición equipamiento Departamento Criminalística, Valor del Pliego: Gratuito,
Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento
431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 01/04/2020, a horas
11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la
Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio
Publico Fiscal hasta el 31/03/2020, inclusive. E 16 y V 19/03/2020. \$873,60.
Aviso N° 230.746.

Aviso número 230943

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 05/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 05/2020

Expediente n° 453-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición equipamiento informático, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaría Administrativa, el día 06/04/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 03/04/2020, inclusive. E 17 y V 20/03/2020. \$828,80. Aviso N° 230.943.

Aviso número 230747

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°
02/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 02/2020

Expediente N° 487-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumáticos: Adquisición de cubiertas para vehículos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaría Administrativa, el día 31/03/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaría Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 30/03/2020, inclusive. E 13 y V 18/03/2020. \$816,20. Aviso N° 230.747.

Aviso número 230933

SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil "CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMÁN - Ley 7.902" a través de su Junta Directiva convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2020, a horas 20:00 conforme a lo previsto en el Art. 20 de su ley de creación y Art. 28 Y 29 del Reglamento Interno, en calle Virgen de la Merced 179 - 6° Piso - Local 16/17, de San Miguel de Tucumán, a efectos de poner a consideración el siguiente orden del día: 1) Memoria Anual, Balance General e Inventario 2019 y Presupuesto 2020. 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Designación de dos matriculados para la firma del Acta de Asamblea. La Asamblea se constituirá con la asistencia del 51 % de sus matriculados como mínimo y en segunda convocatoria media hora después, cualquiera sea el número de los asistentes. E 18 y V 20/03/2020. \$883,05. Aviso N° 230.933.

Aviso número 230895

SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTES DEL "POTRERILLO"

POR 3 DIAS - La JUNTA DE REGANTES DEL "POTRERILLO" (El Mollar - Tafi del Valle) en Asamblea General de fecha 23/02/2020 resolvió convocar a una Asamblea General para el día 22/03/2020 a hs 10:00 en la sede de la junta sita en camino vecinal s/n (altura ruta provincial n° 355 km 7,5). Orden del día: 1)- Firma de acta constitutiva de Asociación Civil sin fines de lucro, 2)- Elección y designación de Comisión Directiva - Revisores de Cuenta. E 16 y V 18/03/2020. \$487,20. Aviso N° 230.895.

SOCIEDADES / ORO DEL ALTO S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5375/205-O-(2019), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 23/09/2019, mediante el cual se constituye la sociedad "ORO DEL ALTO S.A." (constitución), Documentación conformada por la Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N° 47/(20) de fecha 04/03/2020, siendo las partes pertinentes de su contrato social de acuerdo a lo normado el por el Art. 10 de la Ley N°19.550, las siguientes: 1) Socios Fundadores: Cinthya Alejandra Ochoa, D.N.I N° 24.802.739, CUIL 27-24802739-3, argentina, casada, contadora pública nacional, nacida el día 28/08/1975, de 44 años de edad, con domicilio en Avda. Constitución 2.500, L 49, B° Solar de Tafí, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán; Marcelo Gustavo de Jesús Ochoa, DNI N° 17.860.809, CUIL 20-17860809-7, argentino, casado, comerciante, nacido en fecha 25/12/1966, de 52 años de edad, con domicilio en calle San Martín N° 3.449, Dúplex 12 de ésta ciudad ; Sandra Mariela Ochoa, DNI N° 17.458.167, CUIT 27-17458167-9, argentina, divorciada, de profesión arquitecta, nacida el 01/06/1965, de 54 años de edad, con domicilio en calle Laprida N° 1.968 Planta Alta, de ésta ciudad y Flavio Alfredo Ochoa, DNI N° 22.263.264, CUIL 20-22263264-2, argentino, casado, comerciante, nacido el 14/06/1971, de 48 años de edad, con domicilio en calle Italia N° 3.031, de la ciudad de Yerba Buena - Provincia de Tucumán.- 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 días del mes de Septiembre del año 2019.- 3) Denominación de la sociedad: "ORO DEL ALTO Sociedad Anónima".- 4) Domicilio de la Sociedad: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Chile N° 48 , Primer Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: A) Servicios de Asesoría Contable e Impositiva: Por cuenta propia o asociada a terceros de asesoría contable, impositiva, auditoría, previsional y consultoría financiera. Podrá representar a sus clientes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, así como de cualquier organismo público o privado, Nacional, Provincial y/o Municipal. B) Inmobiliaria: compra, venta y administración y/o alquileres de inmuebles urbanos y rurales incluso los comprendidos en la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de esta actividad, la Sociedad puede constituirse como fiduciaria de fideicomisos de inversión inmobiliaria, así como también se encuentra facultada para ser desarrollista de emprendimientos inmobiliarios tanto en el país como en el exterior. C). Comerciales: fraccionamiento, venta y distribución por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el exterior, de vinos, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; infusiones tales como el té, café, mate, aceites, conservas y productos regionales ; Instalar comercios y/o locales de ventas de productos gastronómicos y similares . D). Agencia de Turismo: podrá realizar la actividad de compra, venta y permuta de pasajes de viajes y turismo, instalar comercios y/o agencias de turismo, adquirir franquicias de empresas de viajes y/o aerolíneas comerciales.- 6) Plazo de duracion. El término de duración de la sociedad se fija en 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público.- 7) Capital Social: El capital social es de \$ 200.000 y está conformado

por 1000 acciones nominativas y ordinarias de \$ 200,00 valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 1 (un) voto. Se suscribe e integra de la siguiente manera: Cinthya Alejandra Ochoa: 500 Acciones Nominativas y Ordinarias. Marcelo Gustavo de Jesús Ochoa: 500 Acciones Nominativas y Ordinarias. Sandra Mariela Ochoa: 500 Acciones Nominativas y Ordinarias. Flavio Alfredo Ochoa: 500 Acciones Nominativas y Ordinarias. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por miembros, cuyo número fijará la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis titulares con mandato por tres ejercicios, debiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes. Los directores en su primera reunión designaran un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. De conformidad con lo dispuesto con el último párrafo del Art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales, la sociedad prescinde expresamente de la sindicatura y los accionistas tienen el derecho de contralor que les confiere el Art. 55 de la ley 19.550.- Primer directorio: Se fija en dos el número de Directores Titular, y dos Directores Suplente, designándose e integrando el directorio por el plazo estatutario de tres ejercicios, de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Marcelo Gustavo de Jesús Ochoa; Director Titular y Vicepresidente: Cinthya Alejandra Ochoa; Directores Suplentes: Sandra Mariela Ochoa y Flavio Alfredo Ochoa.- 9) Representación legal: La representación legal de la sociedad le corresponde al Presidente, o en ausencia de este, al Vicepresidente.- 10) fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 17 de MARZO de 2.020.- Dra. Sandra A. González, DNI N° 23.316.615, apoderada. E y V 18/03/2020. \$1862,00. Aviso N° 230.950.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 5 DIAS - SOCIEDAD ANONIMA SAN MIGUEL AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Convocase a los señores accionistas de Sociedad Anonima San Miguel Agricola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 en segunda convocatoria, en el Sheraton Tucumán Hotel, sito en la calle Av. Soldati y Calle Haití, San Miguel de Tucumán, Tucumán, no siendo la sede social, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados Integral Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo en Efectivo Consolidado, Notas a los Estados Financieros Consolidados, Anexos a los Estados Financieros Consolidados, Estado de Situación Financiera Separado, Estado de resultados integrales separado, Estado de evolución en el patrimonio neto separado, Estado de Flujo de Efectivo Separado, Notas a los Estados Financieros Separado, Anexos a los Estados Financieros Separados, información complementaria a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1º de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019, como así también la información requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Memoria y Reseña Informativa, informe de la Comisión Fiscalizadora, e informe del Auditor. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. Integración de la Reserva Legal, y de la Reserva Facultativa. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019. Consideración de las remuneraciones al directorio (hasta la suma de \$ 37.500.000.- importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. 5) Consideración de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019 y determinación de sus remuneraciones. 6) Consideración de la remuneración de los auditores externos correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2019. 7) Consideración del presupuesto anual asignado al Comité de Auditoría, correspondiente al ejercicio N° 66 a finalizar el 31 de diciembre de 2020. 8) Fijación del número de Directores. Designación de directores titulares y suplentes. 9) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 10) Designación de auditores que certificarán la documentación correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2020. Notas: 1) Se deja constancia que por cuestiones operativas la Asamblea se realizará fuera de la sede social. 2) Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar una constancia de su cuenta de acciones escriturales extendida por la Caja de Valores S.A. y/o un certificado de depósito hasta el 23 de abril de 2020. 3) El depósito deberá efectuarse: de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 horas en (i) la sede social, sita en Ruta 301, Kilómetro 33, Famaillá, provincia de Tucumán; o (ii) en el domicilio especial

constituido por la Sociedad a tal efecto en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, piso 1º, Munro, Buenos Aires. 4) La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad y en el domicilio especial indicado en el apartado (ii) del punto 3) en el horario de 10 a 17 horas. Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar sus datos de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013). El directorio. E 16 y V 20/03/2020. \$6966,75. Aviso N° 230.839.

Numero de boletin: 29701

Fecha: 18/03/2020